TOMO XXV — MONTEVIDEO, Sábado 9 de Diciembre de 1911 — Núm. 1820

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Suma destinada á las fiestas de Verano y Carnaval y para refuerzo de rubros del Ministerio del Interior.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de cien mil pesos.

De esta suma, cuarenta mil pesos se destinarán á la contribución del Gobierno para las fiestas de Verano y Carnaval de Montevideo, y el resto para los rubros presupuestados del Ministerio del Interior.

Art. 2.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para tomar de sus rentas propias la suma de veinticinco mil pesos que destinará á las fiestas á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 4 de Diciembre de 1911.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1er. Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Diciembre 4 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Pedro Manini Ríos.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Habilita el puerto de Fray Bentos como aduana de tránsito para importación y exportación.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Diciembre 6 de 1911.

Estando librado al servicio público el ramal entre la Estación Algorta y el puerto de Fray Bentos del Ferrocarril Midland del Uruguay, y habiendo conveniencia en habilitar como Aduana de tránsito la Receptoría del referido puerto para concurrir al desenvolvimiento del intercambio con los países limítrofes, y á la vez del tráfico del referido Ferrocarril, garantido por el Estado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda habilitado el puerto de Fray Bentos como Aduana de tránsito para importación y exportación, con sujeción á las medidas reglamentarias vigentes para esa clase de operaciones.

Art. 2.o Declárase aplicable y extensiva á dicho puerto la disposición del artículo 270 del Reglamento de tránsito de 28 de Marzo de 1900; que dispone las formalidades á que deben ser sometidas por las Receptorías del Salto y Paysandú las mercaderías de tránsito que arriben á esos puertos por la vía fluvial.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.

Decreto. Autoriza á la Dirección G. de Impuestos Internos, para disponer la impresión de estampillas de percepción ó control de impuestos sobre tabacos, cigarros, cigarillos, especialidades farmacéuticas, etc.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Diciembre 6 de 1911.

Con el propósito de facilitar las operaciones de importación y las de elaboración interna de cigarros y tabacos, especialidades farmacéuticas y otros productos, conciliando la mejor forma y comodidad en la colocación del estampillado, con la exacta percepción de los impuestos internos que gravan respectivamente esas mercaderías; y tomada en consideración las gestiones hechas al respecto por varias casas que ejercen esos ramos de comercio,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Internos para disponer, cuando lo sea solicitado y lo considere procedente, la impresión, con las formalidades del caso, de estampillas para la percepción ó para el control de los impuestos respectivos á que están sujetos los tabacos, cigarros y cigarrillos, las especialidades farmacéuticas y otros productos, en la forma siguiente:

A) A esas estampillas se les podrá dar, además de la medida ordinaria, la extensión necesaria para estamparles las leyendas ó inscripciones que quieran agregarles los interesados; debiendo éstos concurrir proporcionalmente al exceso del costo que se origine y abonarlo de inmediato.

B) En la confección de las estampillas sin valor para cigarros de hoja á importarse al país, cuyas estampillas hayan de remitirse al exterior para ser colocadas en fábricas, podrá prescindirse del engomado y perforación.
C) Respecto de las estampillas de valor, se podrá prescindir de esas operaciones exclusivamente con las destinadas para paquetes de tabacos, á condición de ser colocadas por maquinarias empaquetadoras en esta plaza ó en el exterior.
D) La referida Oficina podrá, en los casos de envases especiales de cigarros de hoja, autorizar la colocación de estampillas en otra forma que la vigente, siempre que no perjudique la fiscalización del impuesto.

Art. 2.o Queda facultada la Dirección General de Impuestos Internos para retirar las facilidades que acuerda este decreto, siempre que resulten perjudiciales á la más eficaz fiscalización de los impuestos á que él se refiere.
Art. 3.o Quedan modificados los decretos reglamentarios de las leyes de 11 de Enero de 1896, de 19 de Diciembre de 1909 y de 2 de Mayo de 1910, que rigen respectivamente para la percepción de los impuestos internos á los tabacos, cigarros y cigarrillos y á las especialidades farmacéuticas y otros productos en la parte que se relaciona con el presente decreto.
Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Regla para la aplicación del 5 °/o adicional á las mercancías que se importen por las Aduanas de la República.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 4 de 1911.

Vistos estos antecedentes y considerando que la ley de fecha 4 de Octubre de 1890, al establecer un derecho general adicional de 5 o|o sobre la importación, exceptúa á las mercaderías libres de derechos y á las comprendidas en los incisos 5.o, 6.o y 7.o del artículo 1.o de la ley fecha 5 de Enero de 1888, incisos que se refieren á las mercaderías cuyo derecho es de 12, 8 y 6 o|o, que son los más bajos consignados en dicha ley, después de los libres de derechos; siendo el propósito claro de la ley exceptuar á las mercaderías libres y á las gravadas con 12 o|o ó menos;
Considerando: Que así como al declarar una ley posterior á la de 1890 libres de derechos á determinados artículos antes gravados con más de 12 o|o, les corresponde "ipso facto" la liberación del 5 o|o adicional, corresponde también la aplicación del 5 o|o á toda mercadería antes libre de derechos y posteriormente gravada con un derecho mayor de 12 o|o,

SE RESUELVE:

1.o La Dirección General de Aduanas tendrá por norma, para la aplicación del 5 o|o adicional, que están sólo exceptuadas las mercaderías libres de derechos en general y las gravadas con derechos generales que no excedan de 12 o|o.
2.o A los cajones ó cascos y cubiertas de paja de las botellas vacías se aplicará el derecho que les corresponde según tarifa.
Publíquese y hágase saber á la Dirección General de Aduanas.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Autoriza al Consejo de Administración del Puerto, para construir por Administración un cobertizo provisorio, destinado á la revisión de equipajes.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1911.

Aceptando el carácter de urgencia invocado por el Consejo de Administración del Puerto para la construcción del cobertizo á que se refiere la nota precedente y sin perjuicio de que continúe la sustanciación del expediente sobre construcción de un salón de revisación de equipajes que se encuentra en el Ministerio de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

Autorizar al referido Consejo para efectuar por Administración la construcción de un cobertizo provisorio para revisación de equipajes, de diez metros por treinta metros, en las proximidades del muelle B, imputándose la erogación que se fija como máximum en un mil quinientos pesos ($ 1.500), á la partida de $ 70.921.09, ley de 12 de Octubre de 1910.
Pase á la Contaduría General de la Nación, hágase saber al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución **Dispone que la Dirección G. de Impuestos Internos, deposite en el Banco de la República, á la orden de la Comisión Financiera de las O. del Puerto, los fondos provenientes del 1 y 3 °/o de Patentes Adicionales.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1911.

Vistos,

SE RESUELVE:

En lo sucesivo la Dirección General de Impuestos Internos depositará en el Banco de la República, á la orden de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, los fondos procedentes del 1 o|o y 3 o|o por patentes de exportación é importación, respectivamente, que perciba.
Pase á la Contaduría General de la Nación y hágase saber á la Dirección General de Impuestos Internos para su cumplimiento.
Transcríbase á la citada Comisión Financiera y al Banco de la República y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Acéptase la propuesta de don Enrique Broggi para la construcción de un edificio, destinado á la Subreceptoría de Dolores.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 5 de 1911.

Dada la urgencia que existe en dotar de edificio propio adecuado á sus fines á la Subreceptoría de Dolores, y analizadas las dos propuestas de construcción presentadas,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de don Enrique Broggi por la suma de doce mil trescientos cincuenta pesos, imputándose la erogación á "Gastos de Receptorías".
Pase al Ministerio de Obras Públicas para que formule el contrato respectivo, dirija y vigile la construcción.
Los giros á librarse para el pago de las obras se harán contra el Ministerio de Hacienda á medida que sean necesarios.
Publíquese y comuníquese á la Dirección General de Aduans y tome nota la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Desecha el reclamo de la Comisión liquidadora de la sucesión de don Clodomiro Arteaga, respecto de suministros al Estado. Dispone se deduzca acción judicial contra la misma, por cobro indebido.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 5 de 1911.

Vista: La reclamación de la Comisión liquidadora de la sucesión de don Clodomiro Arteaga por cobro de suministro de vituallas y proveedurías que dice adeudarle el Estado, como asimismo á las firmas de Portería y Velazco, también á cargo de la referida Comisión liquidadora;
Resultando: De los minuciosos informes producidos por la Contaduría y de los estados y relaciones que formuló para demostrar la improcedencia de dicho cobro, para lo cual tuvo en cuenta el cúmulo de órdenes, tarjetas, recibos y demás recaudos relativos á las proveedurías que dichas firmas tuvieron á su cargo en las épocas á que ellos se refieren;
Resultando: De la verificación y análisis de todos esos documentos y de la apreciación que de ellos hace la Contaduría General, documentos sin ningún valor legal contra el Estado, en razón de no reunir las condiciones necesarias para poder fundar en ellos una acción, dada su forma irregular en desacuerdo con disposiciones administrativas que regulan el procedimiento y las formalidades que deben observarse en la documentación de las mercaderías que se adquieran;
Resultando: Que aun cuando los documentos de que se trata tuvieren algún valor contra el Fisco, estarían prescriptos, de acuerdo con el artículo 1020 del Código de Comercio;
Resultando: Asimismo, haber comprobado la Contaduría General que fué abonada por duplicado á la Casa Portería, en el año de 1897, la cantidad de $ 7.391, por equipos y vestuarios entregados á la Inspección General de Policías en 2 de Abril de aquel año, y á la vez otro recibo del general don Osvaldo Rodríguez, fechado el 29 de Marzo del mismo año, por los mismos artículos, dando lugar á que se

incluyese en demasía el importe de 7.391 pesos, en una liquidación de mayor cantidad, por las razones que al respecto explica la Contaduría General á fs. 10 vta. y siguientes en su informe de 4 de Diciembre de 1904; y

Considerando: Que en todá la sustanciación de este reclamo no existe una sola base que pueda justificar su legalidad, siendo así que se pretende fundarlo con una serie de papeles, anotaciones y otras circunstancias, todas de carácter interno y en forma irregular, que no concurren á comprobar ni remotamente la existencia del reclamo deducido, resultando, por el contrario, evidenciado el cobro por duplicado de la expresada cantidad de $ 7.391, y por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente y sin fundamento alguno el reclamo deducido por la Comisión liquidadora de la sucesión Arteaga y se dispone que pasen estos antecedentes al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno doctor don Luis Varela, que queda especialmente designado para deducir acción por la vía que corresponda y contra quien haya lugar, para obtener el reintegro al Tesoro de la precitada cantidad de $ 7.391, cobrados por duplicado, y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo copia de un decreto del Ministerio de Comercio de Austria relativo á las precauciones que se deben observar con respecto á los operarios ocupados en la fabricación del papel.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia solicitando informes relativos al libro en que se registran los nombres y domicilios de los liberados condicionalmente.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á la Conferencia Radiotelegráfica Internacional á celebrarse en Londres en Junio de 1912.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expedientillo de la Dirección General de Aduanas relativo á la necesidad de establecer una reglamentación sobre la elaboración, venta é importación de substancias alimenticias.

—A la Jefatura Política de la Capital — Expediente de la señora Jacinta Bresque de Albella sobre justificación de servicios prestados por su esposo.

—A la Jefatura Política de Colonia—Expediente de la señora Concepción Tabárez de Silva, identidad.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expediente del ex soldado del Paraguay don Manuel Antonio, identidad.

—Se da vista al interesado en el expediente del "Centro Comercial é Industrial" de San José de Mayo sobre aprobación de sus estatutos.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un ejemplar de la "Gaceta de Obras Públicas" de Madrid.

—Al Consejo de la Asistencia Pública—Expediente iniciado por don Benito López ante la Intendencia de Paysandú relativo á la rifa de un automóvil.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Durazno relativa á vehículos que circulan sin patente.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Soriano comunicando que han sido declaradas urgentes las obras proyectadas en el camino del Paso del Correntino, entre el Bequeló y el campo de la sucesión Nieto.

—A la Intendencia de Artigas—Antecedentes relativos á la remuneración de servicios prestados por don Gerardo Domelles á la Junta Económico-Administrativa.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Antecedentes relativos al trazado del pueblo de Santa Isabel.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Río Negro solicitando se exonere del pago de patente de rodados á los Jueces de Paz.

—A la Intendencia de Canelones—Antecedentes relativos á la prestación de fianza por el secretario de la Comisión Auxiliar de Las Piedras.

—A la Intendencia de Montevideo—Nota de la Usina Eléctrica de Montevideo relativa á la cantidad que anualmente debe entregar á la Intendencia Municipal.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Rocha remitiendo un estado del movimiento de caja habido en la Junta y Comisiones Auxiliares.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Canelones solicitando fondos para el pago de las obras realizadas en el Prado y la Avenida.

—A la Jefatura Política de la Capital—Su nota solicitando autorización para mandar confeccionar pantalones de brin para los guardias civiles.

—Al Ministerio de Hacienda—Relación de animales ajenos en poder de la Jefatura Política de San José. Idem ídem de la Jefatura Política de Canelones.

—A la Jefatura Política de Minas—Su nota solicitando autorización para prestar su concurso á las fiestas á celebrarse en esa ciudad.

—A la Jefatura Política de Salto—Su nota solicitando el pago de una cuenta por servicios fúnebres prestados con motivo del fallecimiento de un guardia civil.

—A la Jefatura Política de Florida—Nota de los señores Carlisle y Cía solicitando permiso para retirar una cantidad de pólvora del polvorín nacional para enviarla á Florida.

—A la Jefatura Política de Durazno—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre encuentro de una paloma mensajera.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Denuncia de "La Campaña" de Fray Bentos sobre un guardia civil de la 4.a sección.

—A la Contaduría General—Nota de la Administración del "Diario Oficial" sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura de San José sobre ídem ídem. Nota de la Jefatura Política de Colonia sobre ídem ídem. Nota del "Diario Oficial" sobre versión de sobrantes en Tesorería y no recepción de alquiler por ocupar edificio del Estado.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo sobre reparaciones en la comisaría de la 7.a sección de Canelones.

—Al Ministerio de Industrias—Expedientillo sobre no publicación de una nómina de multados por infracción á la ley de pesas y medidas métricas.

—A archivar—Expedientillo sobre pago de presupuestos demorados en Florida. Expedientillo sobre deserción del guardia civil de Rivera Juan Lidio Luis.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Su nota relativa á la escrituración de varios asuntos por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por $ 49.47 por pasajes expedidos en Julio próximo pasado.

—Idem ídem á la Compañía de Aguas Corrientes por $ 91.37 por suministro en Octubre ppdo.

— Idem ídem al Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 202.90 por pasajes en Julio ppdo.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Florida, cuentas por Octubre.

Dirección del Registro del Estado Civil, presupuesto por Diciembre.

Jefatura de Paysandú, cuentas por Noviembre.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de la Empresa de Caños Maestros — Sobre pago de $ 868.68.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Angela J. de Delazzari—Sobre pensión. — A vista á la interesada.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos — Sobre rentas recaudadas é inversión en el ejercicio 1910-1911. — Acúsese recibo y pase á la Contaduría General.

—Liquidación por $ 590.93 de la Empresa de Navegación de Nicolás Mihanovich Ld.—Páguese previa intervención.

—Nota del Consejo de Administración del Puerto — Sobre destrucción de escollos en el puerto. — Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Pedro R. Burzaco — Sobre desglose de una acción de la Asociación Rural del Departamento de Soriano. — Acúsese ante quien corresponda.

—Expediente del Ferrocarril Midland—Sobre exoneración de derechos para carbón. — Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos. — Sobre arreglo de una propiedad. Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Federico J. Brandt—Sobre constancia de servicios. — A la Contaduría General.

—Expediente de Herminia Aguiar — Sobre pensión. — Al Ministerio del Interior.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre arqueo de caja en la Tesorería General. — Enterado, devuélvase para su publicación.

—Expediente del doctor Julio Bonnet — Solicita datos del personal del Escuadrón de Caballería número 5. — Devuélvase al interesado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

—Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 6 del corriente.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la denuncia del diario "El Imparcial" de Florida sobre el servicio de correo.

—Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, archívanse los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "El

Tiempo" de Paysandú sobre funcionamiento del correo en Piedras Coloradas.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la comunicación de la Intendencia del Departamento de Río Negro pidiendo copias de los contratos para la instalación de las líneas telefónicas en ese departamento.

—De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se publica el informe y se archivan los antecedentes relativos al artículo publicado por el diario "L'Italia al Plata" titulado "La Posta é la Dogana".

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la rendición de cuentas de guías del Teniente Alcalde del tercer distrito de la 8.a sección del Departamento de Artigas don José Silva.

—De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, archívanse los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "La Tribuna Popular" sobre violación de una carta recomendada expedida de la Central para el Departamento de Salto.

—Ministerio de Obras Públicas — Habiéndose designado á ese Ministerio, por resolución de 2 del corriente, para entender en los antecedentes relativos al pedido de privilegio de invención para un nuevo sistema de bovedillas para pisos y entrepisos formulado por los señores Debernardis y Scarabelli, se remite un escrito de los mismos pidiendo se les acuerde el privilegio solicitado

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima "La Algodonera Uruguaya" pidiendo el despacho libre de derechos para algunos productos destinados á la industria del ramo.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Monaschi y Tabacco pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que introduzcan con destino á su establecimiento de fabricación de carnes denominado "San Andrés'

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasa una solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo el libre despacho de maquinas destinadas á la fabricación de tejidos.

—Dependencias de este Ministerio — Circulares comunicando el nuevo horario á regir en esas dependencias desde el 11 del corriente hasta el 15 de Febrero del año entrante.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1911.

1—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este para transformar el desvío muerto existente en la parada G. Sosa Días, en desvío de dos cabezas.

2—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo para la compostura del camino departamental á Centurión.

3—Se acepta la propuesta de don Mariano Aguirre por la suma de $ 266.80 para la construcción de una estantería en el depósito de harramientas y materiales del Ministerio de Obras Públicas.

4—Se autoriza la adquisición de 3.000 kilos de portland para la construcción de las señales á instalarse en la frontera con el Brasil con motivo de la demarcación de límites con ese país.

5—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la compostura de un trozo de camino comprendido entre la cañada Magallanes y el que conduce al San Salvador.

6—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Vialidad la suma de $ 4.00 destinada á abonar el precio de la fracción de terreno expropiada á don Luis Ciappesoni para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos.

7—Se autoriza á la empresa concesionaria del alumbrado eléctrico en la ciudad de Melo con carácter precario y revocable para instalar la cañería de toma de agua para la usina en la zona expropiada para la construcción de las carreteras de acceso al puente del arroyo Conventos.

8—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar á don J. Gratadoux la suma de $ 69.60, importe de la garantía depositada con motivo de la contratación de las obras de desagüe y reparaciones en el Depósito Capurro.

9—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Vialidad la suma de $ 55.00 destinada á abonar el precio de la parcela expropiada á los señores E. Ramos y F. Conde para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos y la reconstrucción de parte del edificio comprendido en dicho terreno.

10—Se autoriza á la Sección de Geodesia para destinar la suma de $ 30.00 á la retribución de los servicios extraordinarios que prestan los señores E. Lagarde como jefe del 4.o grupo y Marcelino Ricaud como secretario auxiliar.

11—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar al dibujante G. Hequet la suma de $ 50.00 como retribución de los servicios prestados fuera de las horas de oficina con motivo de la confección de los diagramas representativos de lo invertido en obras públicas durante los últimos seis años.

12—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad para entregar á la de Vialidad la suma de $ 25.00 destinada á abonar el importe de las parcelas expropiadas á los señores José y Cipriano Pargas para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos.

13—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la The Pan American Transcontinental Railway Co. para la construcción del Ferrocarril del Interior (solicitud número 3).

14—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para incluir en la planilla del primer presupuesto á abonarse el importe del sobresueldo del jefe de la Inspección Técnica Regional, á contar del 22 de Junio al 31 de Julio ppdos.

15—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Vialidad la suma de $ 15.00 destinada á abonar el precio del terreno expropiado á doña María B. Irigoyen de Irigoy para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos.

16—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de los señores Defendente, Actis y Cía., por obras ejecutadas en el edificio escolar de Piriápolis y se manda pasar á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que pague su importe que es de $ 500.00.

17—Se aprueba el contrato "ad-referendum" celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo y el señor Carlos Stremmler para la provisión de la estructura metálica del puente giratorio del arroyo Pantanoso.

18—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Vialidad la suma de $ 22.00 destinada á abonar el precio del terreno expropiado á don Ulises Bonafon para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos.

19—Se autoriza el libre despacho de un cajón conteniendo dos gatos transversales y un cajón conteniendo un archivo para correspondencia, solicitado por la Empresa The Pan American Transcontinental Railway y C.o (solicitud número 36).

20—Se autoriza la devolución á la empresa contratista de los proyectos de obras de saneamiento de la suma de $ 5.170 o|n en títulos de deuda que depositó en garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

21—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Vialidad la suma de $ 10.00 destinada á abonar el terreno expropiado á don José Pauso para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos.

22—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de $ 130.00, importe de las cuentas de los señores R. Barros y Mosca Hnos. por dos armarios y cuatro libros índices suministrados á la Dirección de Vialidad.

23—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de $ 14.60, importe de los gastos que se le han ocasionado al arquitecto Jones Brown con motivo del viaje de inspección á las obras del edificio escolar de Piriápolis.

24—Orden de pago por veinticinco pesos ($ 25.00) á favor de don Carlos Gutiérrez Rojí por trabajos efectuados fuera de las horas de oficina con motivo de la preparación de los datos relativos á la Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

25—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de los señores Luis Raffo, Magnano y Cía. y D. Williman por materiales suministrados para la construcción de las casas destinadas á los directores de la Cárcel Penitenciaría.

26—Se resuelve pasar á la Comisión Financiera, para que abone su importe, la planilla de sueldos del personal de sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo por el mes de Noviembre ppdo.

27—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitados por la The Pan American Transcontinental Railway Co. para la construcción del Ferrocarril del Interior (solicitud número 46).

28—Se aprueba el temperamento adoptado por la Comisión Financiera respecto al depósito en el Banco de la República del producido de las patentes adicionales de 1 o|o y 3 o|o.

29—Se resuelve librar orden de pago por la suma de $ 52.68 destinada á abonar los gastos que se han ocasionado con motivo de la realización de las pruebas de resistencia del puente de Solís Grande.

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos ochenta y seis pesos ($ 586.00), importe del presupuesto de la Comisión de Estudios Mineralógicos y Geológicos corespondiente al mes de Noviembre ppdo.

32—Orden de pago á que se refire la resolución anterior.

33—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos (pesos 400.00), importe del certificado extraordinario expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores F. Molinari y Cía. por el importe de la prima á que tiene derecho de acuerdo con el contrato de construcción del adoquinado del galpón de inflamables.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Octavio Ramos Suárez por obras ejecutadas en el puente del arroyo Villasboas y se manda librar la orden de pago correspondiente.

36—Orden de pago por la suma de mil doce pesos cincuenta y seis centésimos ($ 1.012.56) á que se refiere la resolución anterior.

37—Se resuelve librar orden de pago por la suma de doscientos sesenta y ocho pesos sesenta y ocho centésimos ($ 268.68) importe del presupuesto por el mes de Octubre ppdo. del personal de la draga "Uruguay I".

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos treinta y ocho pesos setenta y siete centésimos ($ 638.77), importe del presupuesto del personal de la draga "Uruguay I" correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se resuelve librar orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00) destinada á abonar los gastos extraordinarios que demande la construcción de señales etc., para los trabajos geodésicos á practicarse con motivo de la demarcación de límites con el Brasil.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se aprueba el certificado número 4 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés por obras ejecutadas en la carretera de Guadalupe á Paso de Padre y se manda librar la orden de pago correspondiente.

44—Orden de pago por la suma de tres mil quinientos veinte pesos noventa y seis centésimos ($ 3.520.96) á que se refiere la resolución anterior.

45—Se resuelve librar orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) destinada á abonar los gastos que demande la ejecución de las obras de mejoramiento del puerto de Nueva Palmira.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se manda librar orden de pago por la suma de veinticinco pesos cincuenta centésimos ($ 25.50), importe de la cuenta de don Antonio Barreiro y Ramos por papel y sobres impresos suministrados á la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se declara que la Administración se reciba definitivamente de 1.100 metros de las carreteras de acceso al puente del arroyo Caracoles y se manda librar orden de pago por la suma de mil doscientos diez pesos veinticuatro centésimos (pesos 1.210.24), importe de las retenciones del 10 o|o hechas al contratista de dicha en garantía de la buena ejecución de las mismas.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se resuelve librar orden de pago por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) destinada á abonar los gastos que demanden los trabajos de dragado del bajo Río Negro.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se aprueba el certificado número 6 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés por obras ejecutadas en los puentes sobre los arroyos La Plata y San Francisco y se manda librar la orden de pago correspondiente.

54—Orden de pago por la suma de tres mil trescientos setenta y seis pesos diez centésimos ($ 3.376.10) á que se refiere la resolución anterior.

55—Se resuelve librar orden de pago por la suma de quinientos cuarenta y tres pesos noventa centésimos ($ 543.90), importe de la Empresa de Construcción por la obstrucción de las aberturas existentes en las juntas de unión de las tablestacas y pilas del muro de "quai" del puerto de Montevideo.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se manda librar orden de pago por la suma de diez y ocho pesos trece centésimos ($ 18.13) destinada á reintegrar á la Legación de la República en Berlín igual cantidad abonada por avisos publicados llamando á concursos de proyectos de Avenidas y de Palacio de Gobierno.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se resuelve librar orden de pago por la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos treinta y ocho centésimos ($ 244.38) destinada á reintegrar á la Legación de la República en Bruselas igual cantidad abonada por avisos publicados llamando á concursos de proyectos de Avenidas y de Palacio de Gobierno.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se nombra con carácter de interino á Agustín Vilaboa para desempeñar el cargo de foguista del Gánguil II en reemplazo de Leonardo Vila que renunció.

62—Se aprueba el certificado número 7 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del señor Juan de M. Corona por adoquinados construídos en el depósito S y zonas anexas y se manda librar la orden de pago correspondiente.

63—Orden de pago por la suma de dos mil noventa y cuatro pesos ochenta y nueve centésimos ($ 2.94.89) á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda pasar al Ministerio de Industrias, informado por la Dirección de Minas, el expediente iniciado por don John E. Packard, sobre introducción libre de derechos de materiales destinados al frigorífico de su propiedad establecido en el Cerro.

—Se manda pasar á la Dirección de Arquitectura el expedientillo sobre reparaciones en el cuerpo de guardia de la Casa de Gobierno.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía la nota de la Dirección General de Faros dando cuenta de haberse llenado la mitad de la cisterna del faro Polonio.

—Se comunica á la Contaduría General la nota de la Intendencia Municipal de Minas sobre expedición de una patente de automóvil de alquiler para pasajeros.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la solicitud número 533 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de durmientes.

—A informe de la Comisión designada para dictaminar sobre las propuestas de buques-transportes pasan las propuestas elevadas por Clausen y Cía., de las casas Penrith Castle y Alconda.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, informado por la Dirección de Minas, el escrito de los señores Salvo, Campomar y Cía. solicitando franquicias para los materiales próximos á llegar por el vapor "Elsa Meuzell".

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa la nota de la Intendencia Municipal de Soriano relativa á la construcción de una rambla sobre la costa del río Negro.

La Secretaría

CARNES FRESCAS Y CONSERVADAS

PROHIBICIONES DE ENTRADA AL TERRITORIO SUIZO

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Consular.

Montevideo, Noviembre 29 de 1911.

(Carpeta número 2039).

Señor Ministro de Industrias:

Para conocimiento de V. E. y demás efectos, tengo el agrado de transcribir la siguiente nota:

Consulado General del Uruguay en Suiza.

(Número 91).

Ginebra.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar á conocimiento de V. E. que, según resulta de un informe oficial, durante el 3.er trimestre de 1911 los veterinarios de la frontera suiza han prohibido la entrada al territorio de 477 envíos de carne fresca que representaban 19.000 kilos de peso y de 144 envíos de carne conservada cuyos pesos ascendieron á 22.000 kilos.

Considero conveniente, señor Ministro, que nuestros exportadores estén bien al corriente de la severidad observada por las autoridades aduaneras suizas para la admisión de carne fresca y conservada procedente del extranjero.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

Arturo R. Brown.

Saludo á V. E. atentamente.

José Romeu.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 5 de 1911.

Acúsese recibo y publíquese.

Acevedo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Diciembre

Trámite — Una causa por homicidio y otra por heridas, R. de Casación. Adolfo del Campo, J. de R.

Interlocutorias—Pedro Heguy con Bonifacio Balparda.

Definitivas — Una causa por falsificación, R. de Casación.

Administrativo — Exposición de la Secretaría de la Alta Corte respecto de la queja interpuesta por don Raymundo de Armas. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que ha devuelto á las autoridades judiciales de España el ex-

horto sobre competencia promovido por don Antonio Soler. Comunicaciones del Ministerio de Instrucción Pública respecto de la libertad condicional otorgada á los penados Alberto Gache, Justo Tabárez y Eustaquio Martínez. Antecedentes relativos á las excusaciones de las personas nombradas para defensores de procesados en el Departamento de Río Negro. Idem ídem sobre el encausado Joaquín Nogueira. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Flores y Canelones comunican que al finalizar el mes de Noviembre han dictado sentencia en todos los asuntos que estaban á su despacho y el de San José hace saber que tiene tres con el mismo objeto. Los de Hacienda, Comercio de 1.er turno y Departamental de Rocha elevan la relación de las consignaciones judiciales que han practicado durante el mismo mes.

Expedientes entrados — Administrativos, siete. En consulta, cinco. A estudio, cinco. Relaciones quincenales, cuarenta y seis. Cuadernos de protocolo rubricados, veinte. Oficios librados, nueve. Legalizaciones, dos.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite—Angel Tomasino con los hermanos Porto, auxiliatoria de pobreza. José Revetria con la suc. de Fortunato Bonifacio. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—Bertilda Zubillaga de Ruano con Brellier.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 7

Trámite—El señor Agente Fiscal de Maldonado con Elisa Casales de Olivera. Un sumario por el delito de homicidio. José Pons con Alfonso Azcué. Un sumario por pelea y heridas. Fernando Moratorio y Félix Illa con Cayetano Bentancourt.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite—Test. Cándida A. M. García. Test. Francisco C. Fraga y María Clara Fraga. Suc. Ventura Ortigueira. Suc. Marcial Garcé y Eugenio Garcé. Suc. Julia Joanicó de Lerena. Suc. Pío Mutter. Test. Braulio Sellanes. Suc. Rafael Ladaga. Antecedentes relativos á la incapaz Elena Cardoso. Suc. Umbelina Cruz de Porto. Antecedentes relativos al incapaz Benigno Cordeiro. Suc. Juan José Martínez. Suc. María Luisa Rius. Romeo Beretta. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Isabel Dalson de los Campos con Vicente Pera y otros. Antecedentes relativos á la incapaz Juliana Castro. Rita Jardín Rodríguez con Francisco José Luis Silveira Martins. Antecedentes relativos á la menor Virginia Moreno. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos suc. Ercilia Carril. Guillermo Schaffer, ciudadanía. Cristina Bellomo de Troccoli. Miguel Moreno Marbin, ciudadanía. Suc. José Inchaurbe, incidente José P. Martínez. Suc. Umbelina Cruz de Porto. Antecedentes relativos á la incapaz Isolina Osorio. Suc. Catalina López de Busto. Judico P. da Silva, información. María González de Soler con Juana Carlos Rossell (hijo). Jerónimo Amores, ciudadanía. Incapacidad Hilario Urbina. Pedro Valinati. Antonio Pelicastro. Laura Devia de Figari.

Interlocutorias — Suc. Blanca Solesio de Siage y Andrés Siage. Ramón y Esmeralda Siage. Suc. Micaela Vera de De León. Suc. Olindo de Espíritu Santo. Suc. Concepción Arzac de Carrillo. María E. García de Corujo.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 7

Trámite—Suc. América Pérez de Bonnafoz. Saturno Bonnafoz y Teresa Bonnafoz. Antonio Ferreira Méndez solicitando inclusión de bienes en autos sucesorios Juan Faustino Correa (2 providencias). Rafael Pascale con empresa de tranvías eléctricos La Transatlántica (2). Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno en autos César Pérez Liñan con Ricardo Acosta. Suc. Fileta Benítez de Muñoz. María Domínguez de Zabala denunciando incapacidad del doctor Pascual Zabala. Manuela Vecino Cotelo de Centeno con Luis Amoretti y Cía. (2). Santiago Domínguez. Victoriano Díaz Ramírez con suc. Félix Rodríguez. Félix Rodríguez con Lefor Gallardo. Josefa Dragone denunciando incapacidad de Félix Voza. Suc. Andrés Gatti. Suc. Paula Alvarez. Pascual Ciambotti con compañía de tranvías eléctricos La Transatlántica. Suc. Manuel García y Santos. Fernando Suárez. Félix Vitale. Suc. Juana Bernini de Roba. Suc. Antonio Panizza de Marengo. Baldomero Romero de Suárez. María Teresa Deluchi de Terra. Test. de Claro ó Carimundo Fortunato de los Santos. Juan A. Tarragó con suc. Francisco Guinovart. Sucs. Eduardo Guillon ó Guilloung y María Hortensia Virginia Varin. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados 3er. turno. En autos Emilio Landineni. Sucs. Vicente Braño y Josefa Amarello. Martina Sastre y Palmer con Compañía Nacional de Seguros La Platense. Carlos Ghia. Vicente Bartolo Mario Zunino. Conc. necesario del doctor Ricardo Acosta. José Olave en José Molinari. José Charone.

Interlocutorias—Teresa Gianelli. Aníbal Acosta con Ramón Rivera. Test. Pascual Arló. Suc. Eduardo Iglesias. Suc. Manuel Buzeta. suc. Florencio Pereira. Rafael Pascale con empresa de tranvías eléctricos La Transatlántica. Suc. Teresa Parodi de Rivara y Angela Rivara de Pisani ó Pisano.

Definitivas — Suc. Julio Zubercase de Campot. Test. Carolina Ruedas.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 7

Trámite—Suc. Esteban Ceriani. Test. Lino Piedra Cueva. Suc. Dominga Coimbra de Souza. Antonio Collazo contra José Maggi. Suc. Asunción Casanavilla de Domino. Test. Nicolás Castagneto. Suc. Salvador Leonardo Lateulade. Suc. Emilia Etcheverry de Fernández. María Custodia Campodónico contra Pascual Casorella, venido en apelación del Juzgado Letrado de Paysandú. Santiago I., José M. y Antonio M. Grillo contra Guido Albertini. Suc. Francisco Amaro da Silveira contra Luis Alberto de Souza. Inc. María Porcina Terra. Suc. Andrés Castáñez. Soledad Ferreira de Antey y Fernando Ferreyra de Contaldo. Antonio Soler. Luis F. Guimaraens contra Emilio Martínez ó sus sucesores. Antecedentes relativos á la incapacidad de Norberta Eduina Carril. Antonio Faustino Teixera de Oliveira y otros. María Carmen Casas, nombramiento de tutor. Cesáreo de Mello de Godin. Romana García contra Rita González, antecedentes relativos á la menor Alcira Rodríguez. Pedro Sallvo contra Pascual M. Rescenite. Francisca Mésserli Schulz (a) Rosalía Menéndez, test. Exhorto del Juzgado de 1.a instancia en lo Civil de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (R. A.), en autos Pedro Corsiglia contra el doctor Juan Giribaldi Heguy. Id. id. en autos Andrés Rovira contra el doctor Juan Giribaldi Heguy. Manuel Oheda ó Juan Federici.

Interlocutorias — Luis F. Guimaraens contra Emilio Martínez ó sus sucesores. Suc. Teresa Bellini de Aicardi. Margarita y Enriqueta Recalde, nombramiento de tutor.

Definitivas—Suc. Gonzalo Stunz. Marcelina Amaral. Francisca Terrara de González. Suc Fructuoso Castagneto.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 7

Trámite — Junta Económico-Administrativa con Félix Buxareo Oribe, expropiación. Compañía Constructora Limitada con Fisco. Manuel Narancia, denuncia. Eduardo Sánchez, denuncia. Junta Económico-Administrativa con María Tassano de Chiappe, expropiación. Fisco con sucesión Q. de Quiñones.

Interlocutorias — Fisco con sucesión Juana Q. de Quiñones.

Nota — Tuvo lugar el comparendo decretado en los autos seguidos por la Junta Económico-Administrativa de la Capital con el señor Félix Buxareo Oribe, por expropiación de terrenos para la Rambla.

Francisco Sáez, **Actuario.**

IMPEDIMENTOS

Trámite — Luis Borrone con Carlos Carrara. Víctor Martínez con Domingo Landi.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite—Breuus y Fray con "La Intermediaria". Arana Hnos. con J. Cardellino (hijo). Vinagre y d'Ornellas con B. Muraglia. Concurso Marchetti. A. Longagna con D. Landy. B. E. García con R. Buzeta (2 providencias). J. Di Luca con A. Alonzo (hijo). Ambrosoli, Brito Foresti. Rolando y Cía. con Diez y Baroni. A. Vesaschini con E. Caussi. C. Gurméndez de Grimm con Wettstein, Niding y Cía. Sociedad Bally Limitada con J. Penelas. J. V. Belgrano con A. Ludecke. R. Almiñana (auxiliatoria) con J. Oca. Andújar. Beiro y Cía. con P. Díaz. Oficio de

Canelones referente al Registro Público de Comercio.
Interlocutorias—R. Acosta con A. Castro. E. Danree con la Sociedad Anónima Lloyd Brazileiro.
Definitiva — Sociedad Bally Limitada con A. P. Mata. T. F. Veiga con J. Caussi.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Oficio del Juzgado Letrado de Artigas referente al Registro Público de Comercio. Antonio Andrade, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Registro General de Embargos. Faridoni y Cía. Carmelo Ubalde. Oficio del Registro General de Embargos. Eugenio Pérez con Manuel Tasende y Hnas. Hijos de José Pascual con B. A. Barrere y Cía. Domingo Turene con Carlos Fratini. Federico Dasque con López y Lagomarsino. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Sociedad Anónima Molino Cooperativo con Antonio Andrade. Nogués y Casas con Manuel González y Cía. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 7

Trámite—Felicia Mármora de Antonioli y Josefina Mármora de Cabrera. Suc. Filomena Mandetta de Mármora. Agustín Vique con Amanda Matta. Amabilia de Campos Galcerán. Gabriel Perrier con Alicia Carlota de Biury. Luis Dupuy. Miguel Nápoli solicitando se le nombre curador de doña Herminia Ana Filomena Parrela de Nápoli. Juan Ferrari. Víctor Duperoy con Dolores Rey. Amparo Pancostas. María González Suárez. A. Carlos Miles y Mariana Schoerz de Miles. Serafín Baugueses. Juana Pérez con Pedro Esteran. Elvira Della Lanza con Ramón Julibert. Manuel Rodríguez con María Antonia Gatti. Suc. Juana Suárez. Aurelio Palma con Casimiro Castro. Cándida Reboledo de Montenegro con Margaro Montenegro. Juan Rocco. Incapacidad María Dellepile. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital, librado en los autos seguidos por Enrique Reyes con Manuel Seijas y Eugenio Esmoris. Domingo Danessi con María Riboletti. La suc. José Díaz con Teresa Mattos (3 providencias). Incapacidad de Antonio Polola. Incapacidad de Alejandrina Cappio de León. Dolores Enero con Luis Mendiolagoitia. Suc. Antonio Dovitis. Pedro Berruti, tutor de la menor Mercedes I. Larroque. Antonio Rodríguez con Josefa Paz. Enrique Rodríguez con María Clemente.
Interlocutorias — Suc. Tomás Di Landro. Damián Vivas con Carmen Sívori de Urta. La suc. de Miguel R. Calo con Eduardo Pascual. Luis Dupuy con Manuel Ribeiro.
Definitivas — Juan Muzio solicitando su inscripción en el Registro Civl. Carmen Zappa de Giusta. Pedro García, Incapacidad Antonio Matías Herrera.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este al Sureste con garúas y manifestaciones eléctricas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 758.30.
Temperaturas: Normal 26°00, á la intemperie 30°20; máxima 27°10, á la intemperie (sol) 37°80, mínima 24°40, á la intemperie 25°90.
Viento E. S. E., 30 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 7 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 13.90. Humedad relativa 51.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 13°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 14.82.
Cloro libre por litro, gramos 8.63.
—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 7 de 1911.

Primera rueda.

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 9 de Diciembre.	75 —
	Títulos Hipotecarios serie E	
3.500	para el 9 de Diciembre.	101 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
2.000	para el 9 de Diciembre.	96 —
	Títulos Hipotecarios serie J	
2.000	para el 9 de Diciembre.	92 80
	Títulos Hipotecarios serie K	
3.000	para el 9 de Diciembre.	92 —
1.000	ídem ídem	92 —
3.300	ídem ídem	92 —
10.000	ídem ídem	92 —
1.000	ídem ídem	92 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para fin de mes . . .	75 20
	Empréstito Brasilero	
5.000	para el 11 de Diciembre	98 60
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.000	para el 9 de Diciembre.	101 —
1.200	ídem ídem	10 —
	Títulos Hipotecarios serie F	
10.000	para fin de mes . . .	97 40
	Títulos Hipotecarios serie G	
Pesos		Por ciento
1.000	para el 9 de Diciembre.	96 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
11.800	para el 9 de Diciembre.	95 20
	Títulos Hipotecarios serie J	
2.000	para el 9 de Diciembre.	92 50
1.000	ídem ídem	92 50
1.000	ídem ídem	92 50
	Títulos Hipotecarios serie K	
4.000	para el 9 de Diciembre.	92 —
5.000	para fin de mes . . .	92 20
2.000	para el 9 de Diciembre.	92 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 7 de 1911.

Príncipe Umberto, italiano, para San Vicente, Barcelona y Génova, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 9	Central. . 9 p. m. del día 9

Hollandia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Coruña, Boulogne y Amsterdam, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 9	Central. . 9 p. m. del día 9

Formosa, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Las Palmas, Barcelona, Marcella y Génova, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 7 de Diciembre

Felipe González, oriental, 78 años, casado, Marmarajá 2.
José Serpa, oriental, 42 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Isidoro Calzada, oriental, 12 años, Salamanca 17.
Un feto, República 183.
Hilario Helguera, español, 75 años, casado, 18 de Julio 558.
Matilde Torterolo, italiana, 31 años, soltera, Canelones 326.
Alberto Schiappapietra, oriental, 32 años, soltero, Ciudadela 29.
Adela Cassarino de Buenseñor, italiana, 47 años, casada, Paysandú 129 a.
José Rossi, italiano, 76 años, viudo, Minas 47.
Juan Tafenaberry, oriental, 46 años, viudo, Hospital Maciel.
Juan Bautista Bonne, francés, 49 años, casado, Valparaíso 20.
Josefa Soto de Soto, española, 74 años, viuda, Figueroa 109.
José J. Lorenzo, oriental, 62 años, casado, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 242

CAMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 7 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor representante García Fuentes.

ORDEN DEL DÍA

4—Reforma de la Constitución. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Avegno, Barboza, Bélinzon, Brito, Cachón, Callorda, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Rodó, Ramón Guerra, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Soca, Stirling, Schelotto, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 71.

Faltan:

Con aviso, los señores: Borda y Pagola, Canosa, Cañizas, Castro, Lagarmilla, Pelayo, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker y Schinca.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Canessa, García Fuentes y Travieso.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Aragón y Etchart, Blanco, Búrmester, García y Ortiz.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que amplía los incisos 26 y 27 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas sobre imposición de multas."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3—El señor representante doctor Ricardo García Fuentes solicita licencia por quince días para ausentarse de la Capital."

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—Figura, en primer término, el proyecto de Reforma de la Constitución, en discusión particular.

Léase el proemio del proyecto y el artículo 1.o.

(Se lee):

"PROYECTO DE REFORMA

"El Senado y Cámara de Representantes, en uso de los poderes especiales conferidos á sus miembros para proceder á la revisión de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 de dicha Constitución, sancionan las reformas á la Sección XII que se indican en seguida:

"Artículo 152. Corresponde exclusivamente al Poder Legislativo interpretar ó explicar la presente Constitución."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el proemio y el artículo 152 que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 153.

(Se lee):

"Artículo 153. Para la reforma de la Constitución de la República se requiere la previa declaración de la conveniencia nacional de la reforma por las dos terceras partes de votos de ambas Cámaras Legislativas."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 153.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 154.

(Se lee):

"Artículo 154. Una vez sancionada dicha declaración, el Poder Ejecutivo convocará al pueblo á la elección de una Convención Nacional Constituyente."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 154.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 155.

(Se lee):

"Artículo 155. Esta elección se hará por el sistema de la representación proporcional."

En discusión.

Señor Varela Acevedo—La Comisión de Reforma Constitucional en mayoría nos propone adoptar para la elección de la Constituyente el sistema conocido con el impropio nombre de representación proporcional, en vista de razones que no expresa.

Yo no puedo atribuir ese silencio á incomprensión de la magnitud del problema, dada la ilustración notoria del señor miembro informante, sino más bien á la creencia de que el sistema es tan perfecto, de que tiene en sí una dosis tal de justicia que se defiende á sí mismo.

No puedo negar que este es mi parecer que comparte una fracción importante de la opinión pública. Tal vez la Comisión ha obedecido también á una hábil táctica parlamentaria: dejar hablar á los adversarios; hacer que combatan hipótesis que no se hayan tenido en vista, para defender más tarde, con más facilidad, el designio real.

Pero la verdad desnuda, señores diputados, es que el sistema de la representación proporcional es tanto más seductor cuanto más sintética es la fórmula en que se presenta, y que cuando se desenvuelve y se pretende adaptarlo á las pequeñeces de las realidades electorales, surgen, como por magia, las dificultades, las sorpresas y aún los peligros, sorpresas, dificultades y peligros que han impedido su adopción en la forma integral por los pueblos más libres de la tierra.

No podrá decirse que eso acontece porque la representación proporcional es una invención de nuestros días, porque sea una creación de la ciencia constitucional reciente. La representación proporcional fué concebida según unos por Víctor Considérant en 1846, según otros por Tomás Gilpin de Filadelfia en una época aproximada. Algunos hacen remontar su esbozo, primero á una iniciativa del Duque Richmond en el Parlamento Británico á fines del siglo XVIII. Han pasado, pues, muchos años, muchos lustros, 60 años, cuando menos, desde que la representación proporcional fué concebida, y sin embargo no se ha adoptado por los países que se destacan en el culto de las instituciones libres. ¿Será tal vez la falta de propaganda? Puede afirmarse radicalmente que no.

La representación proporcional ha sido prestigiada con un tesón, predicada con una fuerza tal, como sería difícil encontrar otra idea política moderna que pudiera aventajarla. Se han formado en la mayoría de los países civilizados ligas de representación proporcional; se han publicado infinidad de libros sobre la materia; los profesores en las cátedras, los publicistas, los oradores, la han defendido en todas partes del mundo, y sin embargo, si nosotros pasamos de la región de la doctrina, en que como más adelante veremos también, no es inatacable, á la realidad de las cosas, á la práctica de los pueblos representativos, ¿qué es lo que encontramos? Que los pueblos más grandes del mundo, los que son maestros de las libertades públicas, no la han adoptado.

El señor miembro informante, que ha vivido la vida de los Estados Unidos, podría decirnos que allí el movimiento en favor de la representación proporcional es insignificante; que la representación proporcional no ha conseguido conquistar al pueblo de los Estados Unidos; que ninguna legislatura de los Estados la ha adoptado, limitándose como concesión á las minorías á adoptar el voto acumulativo ó el sistema del voto incompleto; y que en la legislatura federal de los Estados Unidos está en vigencia el sistema de las simples mayorías.

Si pasamos de los Estados Unidos á Inglaterra,—que no podrá servir de tipo de gobierno democrático, porque ningún pueblo puede suministrar ese tipo, desde que cada uno tiene sus calidades y sus defectos —pero que presenta una tradición inmortal en favor de las libertades públicas y de la organización de los gobiernos,—nos encontramos que el sistema proporcional ha sido también desechado; y ha sido desechado no porque el pueblo inglés se manifieste tan apegado á su tradición que no quiera abandonarla.

En 1867 fué instituído un sistema de representación de las minorías para una parte de Inglaterra. Estuvo en vigencia durante diecisiete años, y en 1884 ese sistema fué derogado para reemplazarlo por el sistema de las simples mayorías de distrito.

Y es conveniente saber que esa reforma no fué abordada, no fué llevada á la práctica por politiqueros de circunstancias, sino por el más grande de los hombres de Estado que ha tenido Inglaterra —he nombrado á Gladstone. Ahora mismo, cerca de veinte años más tarde, el

gobierno inglés aborda el problema de la reforma electoral, ¿y en qué sentido lo aborda? ¿en el sentido de la representación proporcional?... tampoco sería exacto decirlo.

Hace tres años el Gobierno liberal de Inglaterra nombró una Comisión Real encargada de estudiar el sistema de representación proporcional, pero no se ha arribado á ningún resultado concreto.

Más aun: en los diarios de Francia recibidos estos días, en "Le Temps" de París, he encontrado una referencia muy completa á la reforma electoral propuesta por el gobierno liberal de Inglaterra. De la representación proporcional ni siquiera se habla; la representación de las minorías, no se menta;—pero, en cambio, ¡qué vasta reforma, que honraría al pueblo más libre de la tierra, propone ese gran gobierno!...

Se extiende el sufragio, que hasta ahora era restringido á los que pagaban un alquiler determinado por año, á todos los ciudadanos ingleses que tengan más de 21 años. Se establece la abolición absoluta del voto plural; se equipara ante la ley á todos los ciudadanos, sean ricos ó sean pobres, sean peones jornaleros ó duques; y en cambio, señores,—y permítaseme esta interrupción á la exposición que estoy haciendo, relativa á Inglaterra—¿cuál es la conducta de la Comisión de Reforma Constitucional de nuestro país?.... Se preocupa mucho de la representación de los partidos, de la representación de las opiniones; pero en cambio tiene en sus manos el medio de extender el sufragio, de concederlo á las fracciones de ciudadanos á quienes solamente el atraso de la época en que los primitivos constituyentes dictaron la Constitución pudo arrebatárselo—tiene ese medio y lo desdeña. Por nuestra Constitución los peones jornaleros, los sirvientes á sueldo y los que no saben leer ni escribir, no tienen el derecho del voto.

Señor Rodó—No ha podido hacerlo, señor diputado; ha tenido que atenerse á la fórmula que le ha venido de la legislatura anterior.

Señor Varela Acevedo—Cuando un hombre tan ilustre como el señor Rodó se expresa en esa forma, yo quiero preguntar: ¿cómo se expresarán los que no tengan la capacidad del señor Rodó?

Señor Rodó—El señor diputado no se ha dado cuenta del alcance de mi interrupción; yo lo acompaño en el sentido de sus ideas. Lo que yo le digo es que no se podría hacer un cargo á la Comisión por no haber hecho eso, porque ha tenido que informar sobre la fórmula transmitida por la legislatura anterior.

Señor Varela Acevedo—Es la prueba entonces de que la Comisión ha cumplido tan imperfectamente sus tareas que no sabía que existía una fórmula del ex senador Travieso relativa al tema que yo estoy tratando.

Señor Rodó—En todo caso, el señor diputado que ha formado parte de la Comisión...

Señor Varela Acevedo—Yo firmo discorde...

Señor Rodó—Perfectamente; pero no sabía que el motivo de su discordia fuera ese.

Señor Varela Acevedo—Y me reservo proponer á la Asamblea, con la valiosísima adhesión del señor diputado Rodó, la cláusula constitucional que dé al obrero, al sirviente á sueldo y á los que no saben leer ni escribir, la calidad de elector á que tienen derecho por su condición de hombres libres.

Señor Rodó—Lo acompañaré al señor diputado, como lo habría acompañado en el seno de la Comisión, si en el seno de la Comisión hubiera tomado esa iniciativa.

Señor Varela Acevedo—No creo que haya inconveniente en interrumpir en este momento la disertación para leer el artículo de la fórmula del señor Travieso en que esa ampliación del sufragio está determinada.

"Artículo 158. No será óbice al ejercicio de la ciudadanía en la elección de las Asambleas de Revisión y Reforma Constitucional la circunstancia de no saber leer ni escribir ni la condición de sirviente á sueldo ó peón jornalero".

Señor Frugoni—¿Pero eso se opone al sistema de la representación proporcional, señor diputado?

Señor Varela Acevedo—No, yo me refiero á la acción de la Comisión de Reforma; no digo que se oponga al sistema de representación proporcional; pero digo que de optar entre reformas que beneficien á los partidos ó reformas que beneficien á los hombres, hay que optar por la segunda, y en ese caso la Comisión ha hecho á la inversa.

Señor Frugoni—Es que no es el caso de optar: habría que recurrir á las dos, no se excluyen.

Señor Varela Acevedo—Pero es que yo me propongo combatir la representación proporcional por otros motivos, y es necesario dar tiempo á que las ideas se expongan.

Señor Sosa—Lo único que hay es que el señor diputado Varela Acevedo no hizo valer en la Comisión de Reforma esas ideas que ahora está exponiendo á la Cámara.

Señor Varela Acevedo—El señor diputado Sosa está equivocado, porque cuando se reunía la Comisión...

Señor Sosa—No mencionó para nada la fórmula el señor Travieso.

Señor Varela Acevedo—Es la prueba de que algunos miembros de la Comisión de Reforma padecen de amnesia, porque cuando estaban reunidas en el Senado las dos Comisiones se discutió el punto que fué puesto á votación por el doctor Areco.

Señor Sosa—Eso fué en la Comisión General del Senado; en la Cámara de Representantes no se tocó ese asunto.

Señor Varela Acevedo—Pero, sobre todo, todavía estamos en tiempo, y con las valiosísimas opiniones que se han emitido, tengo esperanza en el triunfo de esa idea, que es lo que interesa.

Prosigo, señor Presidente. En Francia es donde verdaderamente se ha propagado con un tesón incomparable la idea de la representación proporcional, verdad es que desde hace pocos años.

En 1882, por ejemplo, Gambetta se pronunciaba en favor del escrutinio de lista exclusiva, sin representación ninguna de las minorías. Más tarde, en 1898, Waldeck Rousseau se pronunciaba en favor también del escrutinio de lista que da el triunfo íntegro á la mayoría. Los señores diputados habrán podido leer estos días en la prensa de la Capital la transcripción de un discurso de Waldeck Rousseau en que abogaba por ese sistema de representación. Waldeck Rousseau llegó á decir más tarde que exigir la representación para las minorías era un sofisma, porque cada diputado representa sólo á la Nación, que cualquier minoría más ó menos considerable en la nación tendrá acceso á la Cámara, y que no es necesario que el diputado tenga la representación directa de un grupo de electores.

Como ven los señores diputados, no cito la opinión de vulgares profesionales de la política, sino de los hombres que más han honrado á la República en Francia: de Gambetta y de Waldeck Rousseau; de esos de quienes las generaciones justicieras han podido decir que dieron á los republicanos de 1848 la más magnífica de las revanchas: la República definitiva. Los que viven hoy continúan la tradición de Gambetta y de Waldeck Rousseau: los primeros hombres de Francia, Clemenceau, León Bourgeois, Emile Combes, son adversarios de la representación proporcional. Propuesta en el Parlamento, la han impugnado, la han combatido, considerando que presenta peligros innumerables; y la representación proporcional, á pesar de la obstinada campaña que en su favor se ha seguido, ha caído en el parlamento francés: la última votación ha sido contraria.

Me voy á permitir leer, con la venia de la Cámara, dos párrafos de discursos de los hombres públicos á que me he referido.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición, queda autorizado el señor diputado para efectuar la lectura á que se refiere.

Señor Varela Acevedo — Decía León Bourgeois, que es, como sabemos, uno de los hombres consulares de Francia, el plenipotenciario obligado en la Conferencia de La Haya, el jefe del partido del Gobierno, uno de los intelectuales de más nota, que ha sido candidato varias veces á la presidencia de la República, de una importancia tal que cada vez que queda vacante el cargo de Presidente del Consejo de Ministros, el Presidente de la República se lo ofrece á León Bourgeois, que está enfermo, como un acto de homenaje á sus esclarecidos servicios.

Pues bien: ese hombre, que es como el abanderado del partido del Gobierno, después de anunciar que se pueden adoptar otras reformas en la ley de elecciones, dice:

"Si se habla de la representación llamada proporcional que yo veo sostener por los adversarios más diversos de nuestro partido, diré que yo comprendo que se haga la delicada experiencia en ciertas elecciones de orden puramente administrativo, aun en las elecciones municipales, pero que si se trata de la dirección política del país, yo temería los efectos para nuestra democracia. Nuestros enemigos dicen que el defecto de una República es el de no tener unidad directriz; una Cámara sin mayoría política dividida entre varios partidos sería pronto reducida á la impotencia y á la anarquía. Ciertos países conocen demasiado ese juego de báscula en que un débil partido, colocándose alternativamente de un lado ó de otro, hace imposible toda acción preponderante; en las horas graves, en las horas decisivas, una mayoría fuerte, unida y disciplinada puede solamente dar al Gobierno de un país la autoridad necesaria, sea para adoptar una gran reforma, sea para afirmar, en el exterior, la voluntad de la Nación."

Y estas ideas de León Bourgeois están confirmadas en forma más radical aún, por Emile Combes, el que ha realizado en Francia la más valiente de las obras laicas, aquel á cuya acción se debe, en primer término la separación de la Iglesia y del Estado, la abolición en las escuelas de la enseñanza religiosa, y en general la orientación hacia los nuevos principios á que obedece la mayoría gubernamental de Francia.

Pues bien: Emile Combes, hablando ante los electores de Poitiers, decía algunas palabras que me parece conveniente leer, no sólo por que relevan la opinión general de la Francia á este respecto, sino también porque son en cierta manera aplicables á nuestro medio.

"Esta cuestión de que yo quiero hablaros hoy, en razón de su importancia, fuera de concurso y de sus peligros extremos, vosotros la conocéis al menos de nombre. —Yo digo de nombre.—Porque dudo mucho que vosotros la conozcáis á fondo, en su mecanismo y en sus consecuencias fatales, aún después de la propaganda estruen-

dosa de que ha sido objeto. Es la cuestión de la representación proporcional ó para darle su denominación familiar es la cuestieón del erpeismo en la elección de los diputados.

"No es de fecha muy antigua, pero ha hecho un ruido ensordecedor; se ha producido con un aparato teatral propio para desorientar las imaginaciones y las conciencias.

"Pero el pueblo esencialmente simplista por naturaleza, yo entiendo decir esencialmente lógico y recto, no se ha dejado atraer por el espectáculo de las "troupes" ambulantes que la propagaban, ni por su exposición en la escena parlamentaria. Permanece tan poco convencido y desconfiado respecto de esta invención como siempre lo ha sido.—Yo no temo, mis amigos, ser desmentido por los hombres concientes si afirmo que en las poblaciones de nuestras ciudades, como en las de nuestras campañas, no hay un elector republicano en cincuenta que comprendan este sistema y no hay y no hay un elector republicano entre cien que lo apruebe."

Podría prolongar esta cita, pero talvez fatigaría; hay en ella referencias muy interesantes.

Se dice, por ejemplo, por monsieur Combes, que él consultó á uno de los hombres más eminentes de Bruselas, el senador de Mot, burgomaestre de dicha ciudad, sobre los resultados que había dado la representación proporcional, y que el senador de Mot, después de un luminoso informe sobre la materia, terminaba con estas palabras: "Que el destino preserve á la República Francesa de imitar la experiencia belga de la representación proporcional."

Yo he leído todos los debates parlamentarios franceses; he visto la defensa que han hecho de la representación proporcional los apóstoles de la idea en Francia, Charles Benoist, Varenne, Buisson, y tantos otros; los discursos en que Camille Pelletan con el fuego de su elocuencia fulminaba este medio de elección; y ví también cómo el partido socialista se dividía en dos grupos al considerar esta reforma; pero no considero que sea necesario por el momento entrar en detalles.

Interesa solamente recordar que la representación proporcional en Junio de este año ha sido desechada, reemplazándola por el proyecto de la simple representación de las minorías.

Pasemos de Francia á la República Argentina, país que no puede citarse como ejemplo cuando se habla de los pueblos gobernados por instituciones republicanas, porque allí, si en el papel las leyes son un modelo, en la práctica se han viciado y deformado por los fraudes y corrupciones electorales. Pero se inicia ahora en la República Argentina un movimiento de renovación, de purificación del sufragio, debido al ilustre gobernante Sáenz Peña, que se ha propuesto realizar como obra fundamental de gobierno la organización del sufragio de acuerdo con los principios más avanzados.

Pues bien: en la República Argentina encontramos un espectáculo curioso.

En el parlamento se debaten veinte días los sistemas electorales, se prestigia la lista incompleta y el escrutinio de distrito; pero la representación proporcional sólo un orador, el doctor Montes de Oca, la defiende y la apoya.

Verdad es que podría decirse que en la República Argentina el Presidente Sáenz Peña no aborda el problema de la representación proporcional porque la Constitución, al hablar de que los diputados serán electos á simple pluralidad de votos, se lo prohibe; pero después de la luminosa disertación del profesor Montes de Oca, esa objeción no tiene alcance alguno.

El profesor Montes de Oca ha demostrado en el Parlamento Argentino, con su brillante palabra, que esa cláusula tiene un origen puramente histórico, que fué adoptada para impedir que se exigieran para la elección de los diputados mayorías absolutas, pero que no impide la adopción del sistema proporcional. Y ya que trato de los debates del Parlamento Argentino, debo decir que, á mi juicio, tanto el doctor Montes de Oca, como el Ministro de Gobierno, señor Gómez, incurrieron en un error, y lo hago notar porque á los efectos de lo que voy á exponer más tarde, me interesa, al sostener que entre el sistema de la lista incompleta y la representación proporcional no hay otra diferencia que la de que en la lista incompleta se resuelve "a priori" la parte reservada á las mayorías, y en la representación proporcional esa parte se determina "a posteriori".

Hay, además, otra diferencia fundamental, y es que en el sistema de la lista incompleta no hay representación sino para dos grupos, y en el sistema de la representación proporcional hay representación para todos los grupos.

Y como yo creo que la de dar representación á todos los grupos de la opinión pública es una exigencia ineludible de las circunstancias, me propongo patrocinar un sistema electoral que dé representación proporcional á todas las minorías, pero que reserve una fracción determinada para la mayoría.

Pero veo que me aparto del orden de mi demostración y deseo seguirlo. Voy á hablar de la experiencia de Bélgica.

Bélgica es el país que ha adoptado, casi podríamos decir en su forma integral, la representación proporcional, el sistema que Víctor d'Hondt expuso en el año 82 en su opúsculo famoso que después ha sido propagado por todos los países del mundo, estudiado en todas las cátedras y hasta simplificado por las últimas fórmulas de M. Dietz y transformado en el sistema que se llama de las medianas.

En Bélgica la Cámara de Diputados es elegida por el sistema de la representación proporcional estricto. El Senado es elegido también por la representación proporcional, pero hay algunos senadores que son elegidos directamente por los Concejos Provinciales. Así es que el legislador belga no se ha decidido á confiar la elección de diputados y senadores de un modo exclusivo á la representación proporcional; ha querido tener en un grupo de senadores un contrapeso, una base conservadora, pero esto no le era bastante.

En realidad, la representación proporcional en Bélgica está desnaturalizada, está subvertido su funcionamiento por eso que en el tecnicismo constitucional se llama el voto plural.

En Bélgica el sufragio universal existe, todos los ciudadanos pueden depositar sus boletas en las urnas; pero aquí entra la acción de los conservadores: los pobres depositan un voto; los ricos ó los que tienen una familia depositan dos votos; otros, los más privilegiados, los que tienen una profesión liberal ó una capacidad científica determinada, depositan tres votos

Y no se crea que hay aquí una concesión sin importancia.

Hay en Bélgica, según la estadística de 1906, 960.000 electores que tienen un voto; 330.000 que tienen dos votos; 250.000 que tienen tres votos. Así es fácil conceder la representación proporcional y el sufragio universal!

Las clases elevadas, las clases privilegiadas, los católicos en este caso, que gobiernan al país, se reservan, poseyendo gran parte de esos 250.000 votos, el equilibrar la acción de masas populares que tengan 750.000. Y es por eso que el sistema proporcional está en Bélgica falseado, y que los ejemplos que se traen de Bélgica no tienen sino un alcance relativo, porque la representación proporcional no funciona en su fórmula integral: funciona con contrapesos, con detalles que adulteran su funcionamiento.

Deseo citar, aunque en dos palabras, el caso del Reino de Wurtemberg, en que la representación proporcional ha sido implantada hace dos años en condiciones muy favorables; pero ha sido establecida únicamente para la elección de veintiuno ó veintidós diputados en una Cámara de noventa y dos. Los otros setenta son elegidos por el sistema de las mayorías.

Lo cito porque demuestra que en todos los países del mundo en esta materia se procede con una cautela, con un tacto, que demuestra que hay otra cosa que la resistencia á una conquista popular, que hay el convencimiento de que los peligros ó las dificultades del sistema pueden ser muy grandes en la realidad.

Y paso, señores diputados, para terminar esta parte, al país clásico de la representación proporcional, al país que sirve de modelo de organización de los gobiernos populares.

Me refiero á Suiza.

En Suiza, que es la cuna de la representación proporcional, donde Víctor Considérant la prestigió por primera vez, el sistema ha sido adoptado, no como se dijo alguna vez en esta Cámara, por dos cantones, sino por ocho ó nueve cantones.

No es mi propósito adulterar en lo más mínimo las referencias: traigo todos los datos que he podido reunir, sean favorables ó contrarios á mi tesis, porque mi deseo es llegar al convencimiento pleno, acertado y no defender determinado "parti pris" político.

Me permito recordar á mis colegas que el territorio de Suiza es también reducido; que nuestros Departamentos de Tacuarembó, Cerro Largo y Rivera reunidos, forman una extensión más considerable.

Ese pequeño territorio está dividido en 22 cantones.

Ahora bien: en ocho de estas pequeñas fracciones territoriales es que se ha implantado la representación proporcional, para elecciones denominadas legislativas, pero de índole más bien comunal. ¿Con qué resultado?... Unos dicen que excelente; otros sostienen que se ha llegado al fraccionamiento indefinido de los partidos; que en el Cantón de Ginebra se cuentan ocho, diez, doce partidos, porque la representación proporcional tiene este aspecto curioso: que según los detalles de su mecanismo se llega al fraccionamiento de los partidos como en Suiza, ó á la formación de fuertes agrupaciones partidarias como en Bélgica.

Pero aquellas referencias, favorables unas y contrarias otras, no podrían tener la elocuencia de otro dato que estoy en aptitud de suministrar á la Cámara.

En 1899, 30.000 ciudadanos pidieron al Gran Consejo de Suiza que se reformara la Constitución en el sentido de extender la aplicación del sistema proporcional á las elecciones federales de Suiza.

Pues bien: el pueblo, llamado á votar, se pronunció por una mayoría considerable contra el sistema de la representación proporcional.

Podría decirse que recién tenía ocho años de funcionamiento, puesto que el primer ensayo de representación proporcional fué en el 92... Pero esa declaración ha sido renovada.

El año pasado, en 1910, la petición fué reiterada; el pueblo de Suiza fué llamado á pronunciarse nuevamente sobre si admitía ó no la representación proporcional, y el pueblo de Suiza por mayoría de votos dijo: "No".

Así es que no son solamente los políticos, sino también los pueblos, los que rechazan este sistema en su forma integral, los que al menos quieren proceder con tacto en su adopción; y un publicista que narra este "referendum" de Suiza, dice que lo más curioso del fenómeno

es que ciertas fracciones que estaban en minoría, que no formaban parte de los gobiernos cantonales, votaban también contra la representación proporcional. Después de ese "referendum", la situación ha seguido en "statu quo", porque si bien los proporcionalistas han conseguido en 1911 un cantón más, el de Saint Gall, han tenido un fracaso considerable en uno de los más importantes, que es el cantón de Zurich.

Podría decirse que la legislación no acompaña en el mundo el movimiento de la ciencia jurídica; que es la resistencia que las mayorías prepotentes oponen á las minorías que quieren conquistar sus derechos; pero si es cierto que los hombres tienen sed de justicia, que hay pueblos que han realizado el gobierno democrático en su plenitud más admirable y más bella, no se comprende por qué es á este sistema electoral al que se opone tal resistencia, y que hombres tan diversos como Clemenceau, Bourgeois y Rousseau en Francia y como Asquith en Inglaterra, coincidan en declararlo inaplicable en su forma integral.

Podría decirse que la ciencia avanza, que la ciencia ha anunciado este sistema y que lo acepta en las cátedras sin vacilación. Pero no es así.

Voy á permitirme molestar nuevamente la atención de la Cámara con una breve lectura.

Si nosotros queremos conocer la opinión del profesor de Derecho Público de la Universidad de París, M. Esmein, podemos encontrarla en su "Curso de Derecho Constitucional", y he aquí cómo se expresa:

"El principio mismo de la representación proporcional me parece ser una ilusión y un falso principio. El gobierno representativo, en efecto, es necesariamente el gobierno de la mayoría. Reposa esencialmente sobre esta idea: que el gobierno del país va á pertenecer por un tiempo determinado (por la duración de la Asamblea) á los representantes que elige con este fin la mayoría de los electores. Si el país entero constituyera un solo colegio electoral, la mayoría tendría el derecho estricto de nombrar todos los diputados, como ella nombra los titulares del Poder Ejecutivo, allí donde éste es designado por el sufragio popular. Haciéndolo ella, no pedirá sino gobernar por sus representantes en la parte más importante del gobierno, es decir, en el Poder Legislativo, como ella gobierna en el Poder Ejecutivo por el Presidente ó los directores elegidos. No hay en ese sistema, aún llevado al extremo, ninguna injusticia respecto de la minoría, puesto que la mayoría no obtiene sino su derecho.

"¿Quiere decir que una asamblea que no comprendiera sino representantes de la mayoría estaría bien compuesta? No. Porque el régimen representativo es un régimen de debate y de libre discusión, y no se discute útilmente si no se tiene delante de sí contradictores y adversarios. Una mayoría sin minoría opositora puede ser el más peligroso de los modos de gobierno. Es útil y hasta necesario que cada partido serio y honesto pueda hacer oir su voz y proponer su doctrina al Parlamento. Pero, para eso, poco importa el número de sus representantes...

"Aún en el primer período del Segundo Imperio, cinco republicanos, Los Cinco, habían podido entrar al Cuerpo Legislativo, y su talento y su coraje, su voz infatigable, fué suficiente para mantener altos y claros los reproches y las reivindicaciones del partido republicano."

Termina el profesor Esmein con una frase que es toda una fórmula de política: "Mientras que una minoría permanece tal en el país, su rol legítimo no consiste en reclamar una parte en el Gobierno, sino en esforzarse en ganar adherentes para convertirse en mayoría."—(Apoyados.—¡Muy bien!)

Pero la del profesor de la Universidad de París podría ser una opinión aislada. En el libro de legislación comparada que ha publicado el profesor Villey, maestro de la Universidad de Caen, dice: "Para nosotros, la soberanía nacional significa solamente el derecho de no ser gobernados sino por hombres investidos de la confianza de la Nación. El sistema representativo no es un sucedáneo del Gobierno directo de la Nación, prácticamente imposible, sino un sistema de gobierno preferible, en el cual la Nación elige para gobernarla los hombres mejores y más esclarecidos. Esos hombres representan á la Nación, no como comisarios y portavoces, sino como autoridades á las cuales ella ha confiado por un tiempo el poder de legislar y gobernar en su nombre.

"Con esta concepción, no se ve bien la necesidad de que la representación nacional sea la imagen perfectamente parecida de la Nación. Ella representa á la Nación, no en el sentido de que ella reproduce todos los rasgos, sino en que ejerce el poder en su nombre".

Yo podría multiplicar las citas á este respecto, pero el Parlamento no es una cátedra, y, en consecuencia, yo no tengo para qué seguir con las citas de autores; apenas me permitiré más adelante hacer una referencia á dos nuevos sistemas electorales propuestos por célebres publicistas, pero eso por una circunstancia especial.

Los señores diputados ven que yo he expuesto el estado de la cuestión en la práctica y en la doctrina, y habrán podido creer que yo soy un adversario decidido de la representación proporcional; pero no es así. Yo miro este sistema electoral con la curiosidad viva que inspira á todos los hombres sinceros, algo que se anuncia como una obra de justicia y como una obra de perfeccionamiento de las instituciones democráticas. No soy adversario, pero considero que si los pueblos más civilizados del mundo han hesitado en implantarla de un modo integral, nosotros debemos rechazarla, porque ese no es mi sistema político: el rechazar lo que no ha sido implantado en otras partes, porque puede ser bueno, sino, lo que debemos hacer es examinarla con cuidado en todas sus consecuencias, en todas las ulterioridades que pueda traer á la práctica, y eso es lo que yo, sin el menor asomo de reproche, creo que la Comisión de Reforma Constitucional en mayoría no ha hecho.

Para mí, la objeción de la dificultad en la aplicación, la nebulosidad de ese sistema, que hizo decir á Charles Benoist, apóstol actual de la proporcional, pero contrario en otra época, en uno de sus brillantes escritos, que la proporcional sería para los paisanos de Francia, para el pueblo, como términos de magia y símbolos tan incomprensibles como las cinco sílabas del Abracadabra, la dificultad, repito, no es suficiente para desecharlo.

Más: podrán las masas ignorantes no comprender su mecanismo; pero yo no soy de los que creen que un sistema electoral, un sistema de escrutinio debe, para ser aceptado, estar al alcance de las poblaciones ignorantes, porque entonces tendríamos que ir á los sistemas más simples. En el mismo que rige en nuestro país hay complicaciones que no pueden resolverse sino con la aplicación de una regla de tres ó de divisiones algo complicadas.

El sistema de D'Hondt, es cierto, ofrece dificultades mayores para una población como la de Montevideo que elige 24 diputados ó 50 constituyentes. En el caso de que hubieran, por ejemplo, cinco listas, sería necesario hacer cincuenta ó más divisiones para encontrar, en definitiva, el divisor común; pero yo creo que con buena voluntad ese inconveniente podría subsanarse.

Mi objeción fundamental,—y pido á los señores diputados su atención benevolente en este punto, porque es una objeción que, aplicada en la forma en que yo voy á hacerla, no la he visto en los libros,—el defecto fundamental que yo le veo á la representación proporcional, es el de que no pudiendo ser estrictamente proporcional, pueda llegarse á la consecuencia inadmisible de que la mayoría de los electores vea inutilizada su acción por la minoría de los electores; inutilizada porque la minoría puede conseguir un número igual de representantes al de la mayoría sin haber conseguido igualar el número de sufragantes.

Voy á poner un ejemplo de nuestra práctica electoral, ya que tan lejos he andado por otros países y por los dominios de la ciencia; voy á poner un caso ocurrido en nuestros departamentos; no elegiré, aunque haría más fácil la demostración, un departamento que elija tres diputados.

La representación proporcional puede aplicarse en ese caso, como lo demuestra el ejemplo de Bélgica en que hay circunscripciones que eligen dos diputados, como lo demuestra el ejemplo de Francia en que la Comisión de Sufragio Universal propuso (aunque, como hemos visto, fué rechazado el dictamen), que se elija por representación proporcional hasta en departamentos que eligen cuatro diputados. Pero se me diría: ese es el falseamiento del sistema, porque la representación proporcional exige como condición "sine qua non" que se elija un número apreciable de diputados. Pues bien: como para la constituyente cada departamento elegirá doble número de representantes y senadores de los que tiene actualmente la Representación Nacional, en los departamentos que tienen cuatro diputados y un senador, se eligirán diez constituyentes, y tenemos aquí un caso en que se puede aplicar perfectamente la representación proporcional.

Alguna vez en nuestros anales electorales se ha presentado el caso de que 2.000 ciudadanos pertenecientes á un partido, el de la mayoría, han votado por una lista; y 1.800 ciudadanos pertenecientes á otro partido, han votado por otra lista. Para designar las cosas por su nombre, diré que en las elecciones á que me refiero, de Florida, votaron 2.000 ciudadanos por el partido colorado y 1.800 ciudadanos por el partido nacionalista. Son 10 los candidatos á elegirse. ¿En qué forma es lógico repartir estos 10 diputados ó constituyentes?

¿Es lógico que la minoría obtenga igual número que la mayoría? No. Si en el pueblo, los 3.800 ciudadanos se reunieran á deliberar y tomaran una resolución, los 2.000, siendo la mayoría, mandarían. Pues bien: con el sistema de representación proporcional—se elija el sistema de D'Hondt, practicado en Bélgica, se elija el sistema del cociente y de los grandes restos, — los diez constituyentes son repartidos en partes iguales, y los 2.000 electores llevan cinco y los 1.800 otros cinco.

Y eso, señores diputados, yo digo que es absolutamente inadmisible en un país democrático y que la mayoría no puede renunciar á su derecho.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Varela Acevedo — Si se quiere, yo puedo hacer la demostración de lo que he dicho, en términos muy breves. Naturalmente no será muy claro para los que oigan hablar de estas cosas por primera vez, porque el sistema D'Hondt no tiene esa particularidad; pero como las palabras que yo digo, serán publicadas en el "Diario Oficial", hay la posibilidad de verificar los cálculos.

En el sistema D'Hondt se divide el número de votos de cada lista por uno, dos, tres, cuatro, hasta realizar tantas divisiones como el número de diputados que haya que elegir. Se colocan los cocientes obtenidos en orden decreciente hasta el número de representantes que esté determinado. El último es el divisor común, y cada lista tendrá tantos diputados como ese divisor común esté comprendido en el total de votos.

En el caso nuestro el divisor común, después de todas las operaciones á que me he referido es 360; 360 está comprendido 5 veces en 2.000, y 360 está comprendido 5 veces en 1.800. El Partido Colorado tiene cinco representantes y el Partido Nacionalista tiene cinco también sin haberlos ganado, sin haber llevado á las urnas un número igual de electores.

Extendamos este ejemplo en hipótesis: supongamos que en los 19 departamentos de la República ese resultado se produzca y el Partido Colorado ó el partido que obtiene la mayoría tiene frente á sí una minoría de electores que en el Parlamento consigue una representación más completa, y eso llevaría á la consecuencia de que el partido de gobierno habría perdido la facultad de mandar sin haber perdido la mayoría de los electores.

Vuelvo á repetir: si el pueblo se reuniera, si el gobierno directo por el pueblo no fuera imposible en un país extenso ó de población numerosa, las mayorías someterían á su ley á las minorías.

Pues bien: los que quieren la representación proporcional integral organizan un sistema de gobierno representativo que priva á los representantes de la mayoría del pueblo de sus facultades incuestionables de hacer una ley, de realizar lo que sus electores habrían podido hacer obrando directamente.

Se dirá: ¡esas son hipótesis! ¡Qué se ha de presentar ese caso en la práctica! Pero, señores diputados: nosotros estamos hablando sobre hipótesis, porque confieso que estudiaría con mucha más pasión este asunto si viera que enormes masas populares, al ir á las urnas han visto defraudadas sus legítimas esperanzas de traer sus representantes al Parlamento; pero yo que he tomado también datos de nuestras elecciones y que he visto que el Partido Nacional en ningún caso ha llevado más de la tercera parte del total de electores; que sobre 44.000 votantes, 15.000 tan sólo han sido nacionalistas, he comprendido que lo que se imputa á la mayoría es una injusticia en hipótesis; pero no una injusticia en la realidad, porque jamás se ha producido esa realidad.

Los parlamentos no son para que hablen los filósofos ni los sociólogos; nosotros remediamos con las leyes las dificultades de la práctica, y nos preocupamos solamente de adaptarla á las necesidades de la realidad.

Y bien, en nuestro medio hasta ahora no ha existido esa necesidad. Pero últimamente han surgido varios partidos populares: el partido católico en primer término—ya que al adversario, por cortesía, hay que nombrarlo así;—después el radical liberal, cuya organización en partido autónomo yo no miro con la prevención con que lo miran otros correligionarios míos, porque creo que en un ambiente democrático, en un país abierto á todas las corrientes del pensamiento, hay naturalmente matices dentro de las mismas creencias.

Están también los socialistas que en nuestro país todavía no tienen en los registros un considerable número de adherentes; pero lo tendrán porque hay en el Partido Socialista,—cuyas quimeras de organización definitiva yo no comparto — una fuerza de persuasión y de conquista que nadie que examine el proceso de la civilización moderna podrá desconocer; y el Partido Socialista tiene ya su elocuente representante en el Parlamento, y tenemos que hacernos la idea de que más tarde esos representantes se harán más numerosos. Es preciso, pues, un sistema electoral que permita la entrada al Parlamento de todas esas agrupaciones.

Ahora entro á un punto de mayor interés, porque ha sido debatido extensamente en la prensa: es el de saber por qué si nosotros prometemos la representación proporcional para la elección de los diputados, la rechazamos para la elección de los constituyentes.

En primer lugar, yo diré que en materia política, cuando uno trata de aplicar un sistema nuevo no hay contradicción por el solo hecho de limitar el ensayo á un acto que se considera menos complicado, menos sujeto á repercusiones funestas, como lo aconsejan todos los publicistas y hombres de Estado á que yo me he referido anteriormente.

¿Se contradice, acaso, León Bourgeois, cuando propone ensayar la representación proporcional solamente en las elecciones administrativas?; ¿se contradice el profesor Esmein, cuando en su obra fundamental la acepta únicamente para las elecciones municipales?; ¿se contradicen los estadistas de Wurtemberg cuando la ensayan para 22 miembros de la Cámara y dejan subsistente el otro sistema para el resto del Parlamento?; ¿se contradicen los belgas cuando la adoptan para una fracción del Senado?; ¿se contradice la Suiza cuando la implanta para las elecciones parciales y la rechaza para las elecciones federles? No; es que la ciencia política es una ciencia basada esencialmente en la experimentación.

Todas las concepciones de los sabios no es posible llevarlas á la realidad súbitamente y en los momentos más graves; y, ¿qué momento más grave, señores, que el de la organización de un pueblo, que aquel en que se han de sentar las bases de la organización de un Estado?

Ensayar la representación proporcional en este caso es subvertir en absoluto todos los principios de lógica, que enseñan experimentar en lo más simple, y no en lo complejo, en lo fundamental, en lo trascendental.

Pero yo tengo otras razones que hacer valer para justificar la coordinación de propósitos que hay entre proponer la representación proporcional para la elección de la Cámara de Diputados y rechazarla para la Constituyente.

Debo decir, desde luego, que la mayoría parlamentaria, que la situación política, no ha prometido sin reservas la representación proporcional: ha dicho que la representación proporcional es un sistema de elección digno de ensayarse, una vez que á la Asamblea Legislativa se le haya quitado la facultad de elegir Presidente de la República.

Se dirá: la Asamblea Constituyente no tiene misión de elegir Presidente, de constituir el Ejecutivo, y á eso yo pregunto: ¿quién lo dice?; ¿quien limita la acción de la Asamblea Constituyente?; ¿quién impide que mañana una mayoría accidental, entronizada por ese procedimiento á que yo me refería anteriormente, se imponga en la Constituyente resolviendo que la elección del primer Presidente del Estado será hecha por ella misma?

Y, si eso sucede nosotros habríamos adoptado para la Asamblea Constituyente con facultades posibles, aunque hipotéticas, de elegir Presidente, un sistema que rechazamos en esas condiciones para la Cámara ordinaria.

Pero hay algo más:

Nosotros hemos prometido este sistema para la elección de la Cámara de Diputados; y la Cámara de Diputados en nuestro régimen no es sino uno de los factores de la elaboración de las leyes.

Hay dos elementos de conservación poderosos: uno que equivale en fuerza, el Senado, y el Senado con nuestra promesa se mantendrá electo por otro sistema que no sea el de la representación proporcional, y el otro es el veto del Poder Ejecutivo. Así es que nosotros lo hemos prometido, es verdad, pero para un caso hipotético del futuro.

Lo podremos aceptar, y yo no seré de los que más lo resistan, aun cuando ese caso hipotético no se presente, en la elección de diputados; pero lo hemos ofrecido conservando dos garantías fundamentales: el Senado y el Poder Ejecutivo elegidos por una mayoría.

De modo que aunque por sorpresa la minoría contrabalanceara la acción de la mayoría de la Cámara de Diputados, su acción sería impotente. En la Constituyente, que es una asamblea única, esos contralores no existen.

El profesor de Derecho Constitucional de nuestra Universidad, que es al mismo tiempo uno de los más eminentes periodistas, el doctor Juan Andrés Ramírez, decía que no habría inconveniente en incorporar este sistema á la Constitución, porque él no concibe que pueda fundarse ó inventarse un sistema mejor.

Yo creo que no es materia constitucional la adopción de un sistema electoral y que, fuera de los inconvenientes que tendría en este caso, presentaría el de impedir en el futuro la aceptación de otros mejores, y esos sistemas mejores no son concepciones que á mí se me ocurran en este momento, sino que son anunciados por los sociólogos y publicistas más eminentes de Francia.

Puedo citar la opinión de León Duguit que en un artículo publicado hace un par de meses en la revista "Política y Parlamentaria" dice—y esto tal vez sea grato al diputado socialista—que nada se habrá hecho en las democracias modernas por la organización del sufragio—aún aceptada la representación proporcional, de que es partidario,—mientras no se haya dado entrada en los cuerpos deliberantes, en las asambleas, á los representantes de los sindicatos, de las asociaciones, que son el factor más poderoso de la vida moderna. Y Duguit insiste en esas opiniones y dice que es necesario que se aborde de una vez el problema.

Pero no son sólo los constitucionalistas. En la obra de Alfredo Fouillée, sobre la democracia política y social, dice que la organización del sufragio universal, tal como está, es inadmisible; que el número es muy importante, pero que el número no es todo en las sociedades. El expone su doctrina de que el Estado es al mismo tiempo un contrato social y un organismo social; que el contrato social lo representa la Cámara electa por el sistema del sufragio universal, y el organismo social lo representaría una Cámara que fuera electa por las asociaciones que dan vida permanente á los intereses generales del país.

Y dice con su alta elocuencia: "si en el cerebro de un hombre, ya que las sociedades han sido comparadas á los hombres, todos los glóbulos de la sangre, todos los huesos tuvieran su representación, ¿estaría completa la representación de su organismo? No, porque falta la de los órganos." Y en las sociedades modernas, la representación de los órganos deben darla aquellos que simbolizan el interés general de la Nación.

No es la misma teoría de Duguit que quiere fundar la representación profesional ó sindicalista; es la representación de los intereses generales que podría constituirse con elegidos de las Universidades, del ejército, de la marina, de la industria en general, del comercio en general, de los obreros en general.

Yo no apruebo esta doctrina: me limito á examinarla con el respeto que merece el sabio que la defiende y á pensar que tal vez anuncia una de las bases de los sistemas futuros.

Incorporar un principio de elección para la Asamblea Constituyente, cuando está reconociéndose la ciencia á este respecto, no me parece, pues, que sea lo más acertado.

Se dice: "pero es provisorio; la Asamblea Constituyente va á reformarlo."

Las cláusulas provisorias son á veces las más duraderas; el mejor modo de no equivocarse es redactarlas como si les estuviera reservada larga vida.

Pero hay que dilucidar otro problema: si no se va con la representación proporcional, ¿qué sistema se adopta? ¿es perfecto, merece las loas que se le han dirigido, nuestro sistema actual de elección?... Yo no lo creo, y es por eso que he anunciado en la Comisión de Reforma Constitucional que cuando se dicte la ley me propongo defender un sistema de representación de minorías, no de una sola minoría, como tiene acceso ahora al Parlamento, sino de varias, de todas las que se presenten.

Por las razones que he dado anteriormente, yo considero necesario que se reserve "a priori" la parte destinada á las mayorías, y que la parte que se fije para las minorías—que puede ser más extensa de las que se les da por la ley actual—sea distribuída después según la fuerza de los partidos populares.

Yo no sé si los señores diputados han observado que nuestro sistema actual es *inaplicable* para la elección de Constituyente. Nuestro sistema actual está fundado en que los diputados están en cada departamento en número tal, que es divisible por tres ó por cuatro.

Para la Constituyente, nueve ó diez de los departamentos de la República, por lo menos, elegirán constituyentes en número que no será divisible por tres ni por cuatro; ocho departamentos elegirán diez constituyentes; Montevideo elegirá cincuenta.

Yo creo que la base de la minoría puede aumentarse, que puede, por ejemplo, fijarse en quintos; que dos quintos serán para la minoría repartidos proporcionalmente con arreglo á sus fuerzas (naturalmente si llega á esa proporción de electores), y que tres quintos serán reservados á la mayoría para evitar que esas sorpresas, que esa usurpación de la mayoría de que yo he hablado anteriormente, se produzca.

Yendo á los ejemplos concretos, podrá observarse que no hay en esto falta de equidad alguna.

En mi departamento se eligen diez diputados, la mayoría gana seis y la minoría tiene cuatro. Si un partido llega á dos quintos del total de electores, obtiene cuatro constituyentes; pero si ese partido sube tres quintos, se convierte en mayoría y la obtiene. Así es que cuando se hace ese argumento de que no es posible prestigiar soluciones que la mayoría de los electores deseche, se hace un argumento absolutamente desprovisto de sentido, porque nuestro partido no reserva la mayoría para sí.

Si la coalición popular, si la unión conservadora ó la unión patriótica, lleva la mayoría en las elecciones, habrá conquistado, tendrá ella las ventajas que le permitan organizar el Estado con arreglo á sus vistas; pero yo sostengo y creo que en el debate de esta Cámara se podrá demostrar que no hay una injusticia en reservar para la mayoría, que es la que tiene el derecho de decidir, una fracción que le permita gobernar, sobre todo cuando se recuerda que ningún sistema proporcional, ningún sistema de los concebidos hasta ahora, permite la representación estrictamente proporcional de todas las fracciones del pueblo, y eso por una razón que salta á la vista: la de que el número de elegidos es menor que el número de electores.

Señor Presidente: yo sé que los que prestigian la representación proporcional lo hacen con el objeto de hacer simpática á la opinión pública la reforma constitucional.

Ninguno más entusiasta que yo para acompañarlos en ese designio, ya que no en el medio que proponen, pero pienso que se engañan de un modo extraordinario cuando creen que las reformas constitucionales provocan en los pueblos un movimiento de opinión considerable.

He leído estos días una reseña de las agitaciones populares que hubo en Inglaterra cuando la última reforma constitucional.

Un escritor francés que visitó á Londres en esa época, y asistía á las conferencias de los conservadores y de los liberales, creyó encontrar allí al pueblo apasionado por la cuestión de los lores, por la cuestión de la reforma constitucional.

Dice que paseaba por las calles de Londres sorprendido. No se veía en ninguna parte esa agrupación tumultuosa que él había esperado.

Fué al palacio del Parlamento y encontró allí una pequeña aglomeración; eran las sufragistas que tanto preocupan *á nuestro colega el doctor Melián Lafinur*; pero dice que supo mas tarde que esa reunión se había convertido en crónica desde hace algunos años.

Fué á los meetings, y se encontró con que de todo se hablaba: de imperialismo, de "chomage", de salarios, de proteccionismo y librecambio, pero de los lores nada. Como si no se tratara de eso.

Es que las cuestiones constitucionales difícilmente apasionan al pueblo como las luchas por intereses personales ó partidarios. Pero, señores, si es necesario levantar una bandera para atraer al pueblo á la elección de la Constituyente, ¿qué mejor puede hacerse que elaborar para la elección de esa Asamblea la ley más equitativa, como sería la que yo he indicado?

Cuenta Macaulay que en el Parlamento inglés un orador que se hubiera levantado para decir que el sistema electoral vigente en su época era bueno, que el sistema electoral era perfecto, habría encontrado la aprobación de los auditores; pero que si en vez de estar allí reunidos 600 representantes de las diversas aristocracias, se hubiera dirigido ese orador á 600 labradores ó á 600 *artesanos de Inglaterra*, en el momento de decir que el sistema electoral era bueno, que el sistema electoral era perfecto, habría visto ahogada su voz por la algazara general y la risa de todos.

Pues bien, señores: en su funcionamiento,—yo no me atrevo á predecirlo—pero en la estructura legal, nuestra ley, si se siguen las ideas que yo he esbozado rápidamente en esta Cámara, no temerá una acogida análoga y será un honor para la democracia de nuestro país.

He dicho.—(Muy bien!)

Señor Melián Lafinur—El señor diputado Varela Acevedo, que acaba de dejar la palabra, con su magnífico discurso lleno de citas que revelan preparación en la materia, ha empezado por hacerle un cargo á la Comisión de Reforma Constitucional por ser breve el informe y por no dar explicaciones suficientes sobre el alcance de los artículos que propone y especialmente en lo referente á la representación proporcional.

Esa culpa, si la hay, es toda mía, y no de la Comisión.

Yo confieso que acepté con desgano el honroso cometido de miembro informante en este asunto; y lo acepté con desgano, por mi posición especial en el seno de la Comisión, en que no tengo más que un correligionario, perteneciendo la inmensa mayoría al partido colorado.

Cuando yo hablo á nombre propio, no tengo inconveniente ninguno en expresarme con la mayor franqueza, con ruda franqueza, á veces; pero cuando se escribe un documento que va á ser suscripto por diversos ciudadanos, la empresa no es de las más fáciles, y entonces opté, para no desagradar á nadie con opiniones personales, por ser lacónico. Fácil me hubiera sido no serlo y extenderme en largas consideraciones sobre los diversos tópicos que el informe abraza ó pudo abrazar.

Digo que me habría sido fácil, porque es una materia sobre la cual, mal ó bien, algo he escrito en tiempos pasados y ha sido también materia predilecta de mis estudios.

Pero yo no veía la necesidad de hacer manifestaciones explícitas sobre ninguno de los tópicos, porque en las materias que abarca el informe hay toda una literatura constitucional, emanada de los ciudadanos que actuaron en la Legislatura XXIII. Se han publicado y repartido diversos opúsculos que contienen trabajos de primer orden: del señor diputado Sosa, del señor diputado Rodó, del señor diputado Amézaga, del señor diputado Mendívil y de otros señores diputados. En esos folletos á que aludo, están de antemano tratadas todas las cuestiones á que podría haberse referido, pero sin necesidad, sin duda, el informe últimamente suscripto por la Comisión de Reforma.

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite una aclaración?

Señor Melián Lafinur — Sí señor; cómo no!

Señor Varela Acevedo — Digo, desde luego, que yo no he tenido la intención de hacerle al señor diputado un cargo. Más bien yo creía, y lo dije también, que el señor diputado, como hábil parlamentarista, se reservaba la facultad de deleitarnos con su palabra más tarde. Jamás pude concebir que el señor diputado no tratara el punto.

Pero ya que el señor diputado hace referencia al informe de la Comisión publicado en la legislatura pasada, yo dije que no había querido hacer referencia á ese informe, porque lo que hay relativo á la representación proporcional, es una confusión.

El informe, por ejemplo, que, por otra parte, es una obra muy erudita y brillante, obra del señor diputado Mendívil, habla de la representación proporcional, pero refiriéndose á la distribución de los representantes según la población de los Departamentos, y hasta en una de sus páginas dice: "Sistema de Representación Proporcional aceptado por nuestra ley actual", refiriéndose á que las poblaciones eligen tantos representantes cuantos corresponden á su población, cuando el sistema de la representación proporcional es una cosa enteramente distinta, pues se trata de dar representación proporcional á todas las opiniones.

Así es que si del informe anterior se tratara, lo que surge es más bien una confusión en esta materia.

Señor Melián Lafinur—Bien: con decir sistema de representación proporcional, se dice mucho y no se dice nada.

Señor Varela Acevedo—Eso demuestra la conveniencia, señor miembro informante, de explayar claramente qué es lo que se ha querido decir.

Señor Melián Lafinur—No señor; es por esto. El sistema de la representación proporcional es uno, pero los medios de llegar á él son infinitos, y por eso sería materia de discutirse en la Cámara una ley de representación proporcional, si fuera este sistema el que prevaleciese en la opinión de la Cámara.

Señor Rodó—Apoyado. Muy bien!

Señor Melián Lafinur—Según el criterio de cada escritor, de cada legislador, de cada estadista, el sistema de la representación proporcional varía, desde el primero que tuvo mayor aceptación, que fué el año 59, de un inglés, Mr. Hare, modificado después por Borelly y por otros, ha habido diversos sistemas de representación proporcional. El mismo compatriota nuestro, doctor Aréchaga, también redactó uno, modificando el de Borelly, me parece, no recuerdo bien, porque hace mucho tiempo que lo he leído.

De manera que el ataque al sistema proporcional es, hasta cierto punto, un ataque en el aire, porque quizá nosotros podríamos hacer una ley de representación proporcional que no se prestara á la crítica que se hace, en general, al sistema, únicamente como sistema, porque unos son mejores ó menos imperfectos que otros. Lo que se ha establecido en los artículos que la mayoría de la Comisión de Reforma ha sometido á la consideración de la Cámara, es el sistema proporcional en principio, y eso ha obedecido, al menos en mi concepto, á razones de patriotismo y á razones políticas, que acaso, con la mejor intención del mundo, han escapado al señor diputado, que ha hecho, más bien en ese punto, una cuestión técnica y doctrinaria, una cuestión de carácter general, que una cuestión nuestra y uruguaya, y de este momento...

Señores Rodó y Salteráin—¡Muy bien!

Señor Melián Lafinur—... porque ha hecho su excursión por diversos países, por muchas naciones adelantadas, de las más adelantadas del mundo, sin duda, que han rechazado el sistema de la representación proporcional, según el señor diputado: la Inglaterra, entre otras.

Pero esos ejemplos, muchas veces, por probar mucho, no prueban nada. Con el ejemplo de Inglaterra se podría justificar que la monarquía es el mejor de los sistemas de gobierno, porque á los ingleses, hasta ahora al menos, no les ha dado por ser republicanos; se podría probar que la religión de Estado es lo mejor que puede ofrecerse á un pueblo libre, porque los ingleses tienen religión de Estado. De manera que esos ejemplos, en realidad, poco significan. Los ingleses sabrán por qué les conviene rechazar el sistema de la representación proporcional. Allí, en realidad, no hay más que dos partidos: los "torys" y los "wighs", que hacen á su manera coaliciones con los partidos accidentales que puedan formarse alrededor de una ley aduanera ó de una ley electoral, ó algo por el estilo.

En los Estados Unidos pasa lo mismo: no hay más que dos partidos: demócratas y republicanos. En esos países el sistema electoral, sea cual fuere, se practica con la mayor pureza. De manera que ellos, con sus viejos sistemas, pueden estar satisfechos; son pueblos conservadores, además, muy apegados á las antiguallas; cuesta mucho, allí, desarraigar de la opinión las instituciones seculares, sean buenas ó sean malas; y por eso es que en esos pueblos, cosas que no son del todo convenientes, viven petrificadas.

Entre nosotros, la cuestión se complica más: no es una cuestión de sistema electoral; es una cuestión de confianza, es una cuestión eminentemente política la forma en que se han de elegir los constituyentes. No hay nada en nuestra historia que haya sido más constantemente reclamado que la reforma de nuestra carta política; y no hay nada tampoco, que haya atemorizado más al pueblo que las proximidades del día en que la Constitución ha de reformarse. Será un prejuicio, será un vago temor, será una fiebre imaginativa, será lo que se quiera; pero el pueblo uruguayo tiene la mayor desconfianza, los mayores temores, por el éxito de la reforma de la Constitución.

Señores Rodó y Salteráin—¡Muy bien!

Señor Melián Lafinur — Por ligereza, por indiscreción ó por lo que fuere, cuando el actual Presidente de la República no lo era y vivía en París, un amigo íntimo suyo publicó un reportaje diciendo que cuando ese ciudadano fuera llevado á la primera magistratura, él implantaría el sistema de la representación proporcional como el sistema definitivo nuestro para toda clase de elecciones. Cuando ahora, en las proximidades de la elección de constituyentes, se ve que eso no aparece, las desconfianzas se han agravado, se ha visto algo entre telones, y la sempiterna suspicacia ha aparecido con todas sus características energías.

Nuestro país es un país anarquizado en que la opinión fluctúa, que constantemente ve acechanzas contra sus derechos: ven acechanzas los partidos y las ven los individuos y hasta los egoístas que no se ocupan de política, que no pertenecen á ningún partido; y después que, entendiendo ó no entendiendo lo que es representación proporcional, se hicieron la ilusión de que eso iba á ser una panacea que iba á concluir con todas nuestras desgracias, es una gran decepción la que se produce en el país cuando se le dice: "No, la elección de constituyentes va á ser hecha por ese mismo sistema que ha determinado desconfianzas, que ha determinado abstenciones, que ha determinado, acaso, actos pérfidos de los partidos de oposición."

Todo eso puede ser legítimo ó no, pero ese es el hecho: que cuando al país se le ha adormecido con la idea de que la Constitución iba á ser reformada por constituyentes elegidos por un medio que daba garantías á todos y eso se ve que se desvanece, á la confianza momentánea sucede todo género de sospechas y todo género de temores.

Esto no se desvanecerá con palabras, no se desvanecerá tratando una cuestión técnica de si tal sistema electoral es mejor ó peor que otro. Ya al país se le ha metido en la cabeza que el sistema de la representación proporcional es el único que lo garantirá para tener constituyentes elegidos de verdad y para que la nueva carta mereciera la aprobación de todos los ciudadanos.

Es, pues, una cuestión política la que nosotros estamos encargados de resolver; no es una cuestión doctrinaria, no es una cuestión técnica, no es una cuestión de averiguar si lo que vamos á hacer, si lo que debemos ensayar por primera vez, ha dado buenos ó malos resultados en Suiza ó en Bélgica.

Es de todos los hombres políticos contemplar el momento histórico en que actúan y no dejarse alucinar con éxitos que, siendo momentáneos, serán fracasos definitivos.

Señores Salteráin y Rodó—¡Muy bien!

Señor Melián Lafinur — Hubo una época en nuestro país en que estábamos solamente divididos en blancos y colorados. Esa época, en mi concepto, felizmente ha pasado, porque de esos partidos se han disgregado agrupaciones, grandes ó pequeñas, que han levantado otras banderas.

Los partidos hoy, podría decirse que son seis: es el partido colorado gubernamental, es el segundo el partido colorado de los disidentes, es el partido blanco que son tres; es el partido católico que ya empieza públicamente á organizarse; es el partido liberal, que es el quinto partido, y es el partido socialista.

Hay, pues, al lado de las dos grandes agrupaciones, una de ellas dividida, otras tres agrupaciones cuyos derechos deben contemplarse.

¿De qué manera es que se contemplan mejor?

Yo entiendo, y aunque yo no lo entendiera sería indiferente, pero el país entiende que es con el sistema de la representación proporcional, que es el único medio tendiente á que no haya absorción que nulifique el voto de los ciudadanos.

Esta podrá ser una ilusión, podrá estar garantida, quizá, por otros medios, por la lista del voto incompleto, por la simple representación de las minorías; quizás estén garantidos los derechos de todos esos partidos de incipiente organización; pero ellos no lo creen, el país no lo cree, y entonces el resultado es el mismo: la decepción.

Y si los partidos se abstienen, si un solo partido hace nuestra nueva Carta Fundamental, esa Carta nace anulada, desprestigiada, por más que incluya en sus páginas los principios más adelantados y consagre en la forma más grandiosa todos los derechos que debe garantir una Constitución.

Muchas veces hay que sacrificar las doctrinas á la realidad de los hechos porque en materia de doctrinas nunca se dice la última palabra.

Los que hoy combaten la representación proporcional, pueden mañana ser sus adeptos.

Yo pertenezco á una generación...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Melián Lafinur.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 9 de Diciembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 12 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER BECKER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Maydebo rey (Alemania), domiciliado en la Plaza Cagancha número 9, y doña RINA FRANZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Laibach (Austria), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Somerta*, Oficial del Estado Civil.

1166-v.dic.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ZALDUONDO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 179, y doña ELISA CARLEVARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1167-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 290, y doña PILAR SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1168-v.dic.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 298, y doña FILOMENA NACIMENTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Ana (Río Grande), domiciliada en la calle Tacuarembó número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1169-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Gaboto número 43, y doña HIPOLITA CASSIANA SILVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1170-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 93, y doña JULIA JUANA TIERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 118 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1171-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 30, y doña ANTONIA CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1172-v.dic.18.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SILVESTRE ALPUI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña CARMEN FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

1173-v.dic.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REYES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña ANA FORNARI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Rodríguez*, Oficial del Estado Civil.

1174-v.dic.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ENRIQUE XIMENEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 24, y doña ALDA ZAFFARONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1177-v.dic.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SERENO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Washington número 18 (Barrio Artigas), y doña CORINA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Washington número 17 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1175-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDALIO BENGOA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 1, y doña CEFERINA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 608.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1178-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO ALONSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 731, y doña JOSEFA TERESA SOARONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José P. de la Sierra número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1176-v.dic.18.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Borgnia y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caiguá número 157, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Félix Romanelli*.

1136-v.en 3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septeimbre de 1904 participo que he prometido vender á don Andrés Alonso mi casa de negocio que en el ramo de bar, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Sierra número 1 esquina Angel Floro Costa número 51. Los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1911.—*Mateo Flores.* 1137-v.en.9.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y Cía., en el ramo de empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción, habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y Cía. A la vez hacen saber que la nueva sociedad y la disuelta han prometido en venta á los señores Juan G. Labadie y Agustín Belloni la empresa indicada con sus carros, animales y demás útiles y se cita á todos los acreedores para que en el término de treinta días se presenten en el domicilio de la empresa, calle Tacuarembó número 263, con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos, vencido el cual, los compradores quedarán exentos de toda obligación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.* 1135-v.en.9.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

TERCER LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación por tercera y última vez para la provisión de diez potros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 9 del corriente á las 3 y 30 p. m. en el despacho del señor oficial 1.o y en presencia de los interesados. El acto se realizará con el número de licitantes que concurra.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—P. A.: *Francisco Iralour,* Oficial 2.o. 1070-v.dic.9.

Comisión Nacional del Monumento á Artigas

Bases del Concurso para erigir en Montevideo un monumento al General Artigas.

Artículo 1.o Abrese un concurso internacional para erigir en Montevideo el monumento al General Artigas decretado por ley de 5 de Julio de 1883.

Art. 2.o La figura del General Artigas será ecuestre y de bronce; también serán de bronce las figuras alegóricas y bajos ó altos relieves que lleve el monumento. La parte arquitectónica será de granito rosado del país, del paraje conocido por "Las Piedras".

Art. 3.o El monumento se erigirá en el centro de la Plaza Independencia de la cual se acompaña la planimetría y vistas fotográficas correspondientes. Su costo queda fijado en cien mil pesos oro. En el pedestal se grabará sólo esta inscripción: ARTIGAS.

Art. 4.o Los concurrentes tienen plena libertad para la concepción y exteriorización de su obra.

Art. 5.o El término para la presentación de los proyectos, que serán entregados en el Palacio Municipal de Montevideo, dirigidos al Presidente de la Comisión, vencerá el 30 de Junio de 1912 á las 4 p. m.

Art. 6.o Cada concurrente deberá presentar:

A) Un boceto en yeso, cuya altura será de 1 m 50. El artista deberá especificar con exactitud la proporción métrica que el modelo guarde con la obra proyectada.

B) La cabeza de la figura principal, por separado, y en la medida, por lo menos, del natural.

C) Un croquis policromo de todo el monumento, eligiendo el color rosado para la parte granítica.

D) Una memoria descriptiva de la composición del monumento en la que conste, además, una relación de las dimensiones de la estatua ecuestre, de la altura total del monumento, de su peso aproximativo, etc.

E) Una formal declaración, suscrita por el autor, de asumir por el precio total de cien mil pesos oro la ejecución del monumento, la cual comprenderá toda la obra intelectual y artística, todos los materiales, con exclusión de los cimientos, así de la parte figurativa como de la parte arquitectónica y ornamental, toda la mano de obra, y, por fin, la colocación en el paraje designado, colocación que el artista podrá delegar en persona de su confianza. Esta declaración vendrá bajo sobre cerrado y lacrado, que en su exterior llevará el seudónimo que elija el artista, quien deberá firmar también, con dicho seudónimo, el proyecto y la memoria descriptiva.

Art. 7.o Los gastos de embalaje y transporte de los bocetos que se remitan desde el exterior hasta el puerto de Montevideo, serán de cargo de los remitentes; igualmente á cargo de éstos serán los gastos de devolución de bocetos, si la hubiere.

Art. 8.o El plazo para la devolución de bocetos y demás elementos que se hayan acompañado, expirará á los quince días de fallado el concurso; pasado ese término la Comisión dispondrá libremente de los bocetos y elementos que no hubieren sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Art. 9.o A cargo de la Comisión estarán los gastos de transporte del monumento hasta Montevideo.

Art. 10. Todo concurrente deberá designar una persona que lo represente en la entrega del boceto y reclame el recibo correspondiente. El retiro de los bocetos y demás elementos después del fallo del concurso deberá hacerse también por medio de apoderado.

Art. 11. El artista cuyo boceto haya resultado preferido, estipulará en esta ciudad por sí ó por medio de apoderado, el contrato á que hubiere lugar con la Comisión de Monumento.

Art. 12. La Comisión de Monumento pronunciará su veredicto á los quince días de abierta la exposición de bocetos.

Art. 13. Es facultativo de la Comisión declarar desierto el concurso.

Art. 14. El artista cuyo trabajo la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá la ejecución del monumento, previos los oportunos acuerdos con la Comisión y previas las garantías debidas. Los autores de los dos bocetos reconocidos por el jurado como segundo y tercero, en orden de mérito, recibirán un premio de dos mil pesos el uno y de mil pesos el otro.

Art. 15. Tomarán parte en este concurso los señores Benlliure y Blay, de España; Coutan, de Francia; Eberlein, de Alemania; y Zanelli, de Italia, artistas invitados por el Poder Ejecutivo de la República, y á quienes se han encargado bocetos pasos.

Regirán para ellos todas las disposiciones contenidas en las presentes bases, con excepción de las pertinentes á la reserva de sus nombres y á los gastos de transporte de bocetos desde los puertos de embarque.

Montevideo, Noviembre 14 de 1911.

Pedro Manini Ríos,
Presidente.

Julio María Sosa,
Secretario.

969-v.dic.15.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan G. Muape*, Secretario. 3246-v.dic.31

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Dirección G. de Impuestos Directos

Impuestos de Contribucion Inmobiliaria de la Capital

Se hace saber á los señores contribuyentes que han presentado títulos para la expedición de planillas, que deben concurrir á retirarlos y satisfacer el impuesto. Que los que no lo hicieren hasta el 31 del corriente, sufrirán la aplicación de los recargos de Ley.

Que igualmente, dentro del preindicado plazo y bajo las mismas penas, deben concurrir á satisfacer el impuesto, todos los interesados en expedientes de tasación ú obras nuevas, despachados por la Dirección General de Avaluaciones.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*La Dirección.* 1103-v.dic.11.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión con destino á las bibliotecas escolares de las obras siguientes: 1020 ejemplares encuadernados, de "El libro de mi amigo", por Anatole France. 1020 ejemplares de "La ciencia moderna y su estado actual", por Picard. 1020 ejemplares de "La Historia de la Tierra", por L. de Launay. 1020 ejemplares de "La vida social", por Ernesto Van Brussel. 1020 ejemplares de "Estudios sobre la Religión" por Stuart Mill. 1020 ejemplares de "La educación de la voluntad", por Payot. 1020 ejemplares de "La Higiene Moderna" por Hericourt, y 1020 ejemplares de "Las Fronteras de la enfermedad", por Hericourt.

Los interesados podran consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Diciembre próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho le aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo Noviembre 10 de 1911. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 960-v.dic.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1034

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Griux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"FANDORINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1111-v.dic.23.

ACTA N.o 1021

ALAMBRE DE ACERO OVALADO
"INVENCIBLE"
ACERO
INVENCIBLE
MARCA REGISTRADA
ÚNICO INTRODUCTOR
HERMAN FERBER
CALLE CERRITO 172
MONTEVIDEO

Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA AZUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1095-v.dic.21.

ACTA N.o 1040

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"GIRALDOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1117-v.dic.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1046



Con fecha 23 de Noviembre de 1911, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPOLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1039-v.dic.14.

ACTA N.o 1012

Con fecha 6 d. Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschaft (Mergesellschaft), de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"DEGEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1061-v.dic.18.

ACTA N.o 1003

Con fecha 26 de Octubre de 1911, el señor Juan Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE CATINI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1015-v.dic.9.

ACTA N.o 1018

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAREMOUNT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1080-v.dic.20.

ACTA N.o 1010



Con fecha 3 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima de Lechería, Granja Blanca Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"JABON GRANJA BLANCA CREMA DE LECHE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 14.a, 58.a, 64.a, 66.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1044-v.dic.14.

ACTA N.o 1031

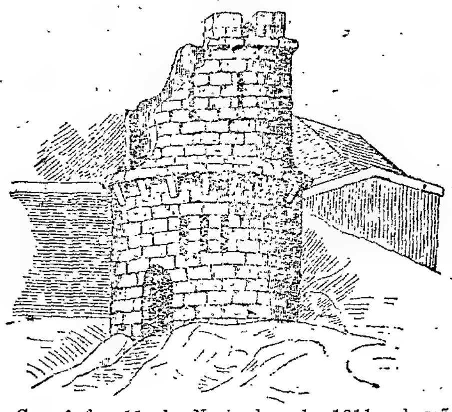
Con fecha 15 de Noviembre de 1911, el señor Julio de Vila, apoderado de The Oxygenator Cía., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"OXYPATHY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1041-v.dic.14.

ACTA N.o 1027

TORREVIEJA



Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor G. Breuer, apoderado de los señores Lozano y Ballester, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"TORREVIEJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 13, clase 64.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1011-v.dic.9.

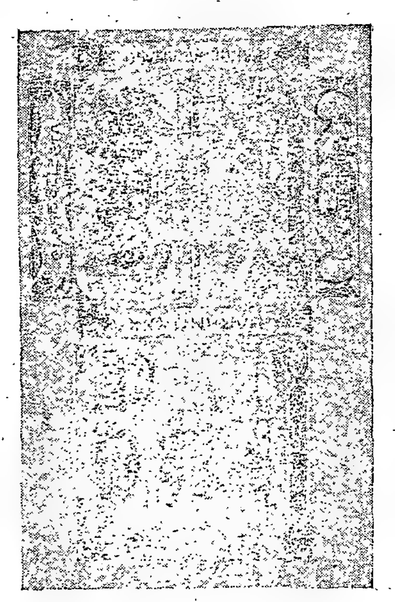
ACTA N.o 1041

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gautier freres, de Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1118-v.dic.23.

ACTA N.o 1045



Con fecha 23 de Noviembre de 1911, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1040-v.dic.14.

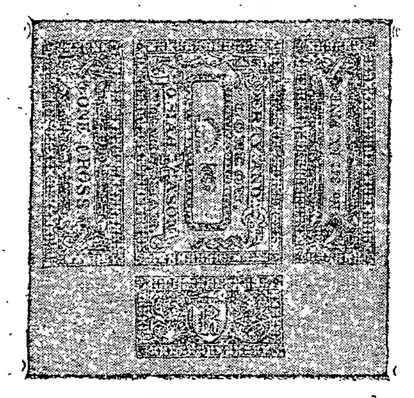
ACTA N.o 1030

Con fecha 14 de Noviembre de 1911, los señores Hermann, Krabb y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LORELEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1013-v.dic.9.

ACTA N.o 998



Con fecha 24 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Perry y Cía. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1012-v.dic.9.

ACTA N.o 1028



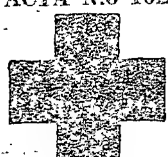
MARCA REGISTRADA

Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor G. Breuer, apoderado de la razón social Bolívar y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MOGYANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 67.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1014-v.dic.9.

ACTA N.o 1029



BLUE CROSS

Con fecha 14 de Noviembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British y Bennington's Tea Trading Association Ltd, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ AZUL" (Blue Cross)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1133-v.dic.26.

ACTA N.o 1017

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WALDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1079-v.dic.20.

ACTA N.o 1035

Con fecha 29 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"PAGEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1112-v.dic.23.

ACTA N.o 1022

ALAMBRE DE ACERO OVALADO
"INVENCIBLE"



ÚNICO INTRODUCTOR
HERMAN FERBER
CALLE CERRITO 172
MONTEVIDEO

Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1096-v.dic.21.

ACTA N.o 1019

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELVET GRIF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1081-v.dic.20.

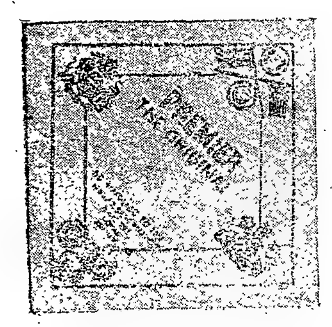
ACTA N.o 1048

Con fecha 24 de Noviembre de 1911, los señores Wilson Sons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clases 2.a y 7.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1094-v.dic.21.

ACTA N.o 1052

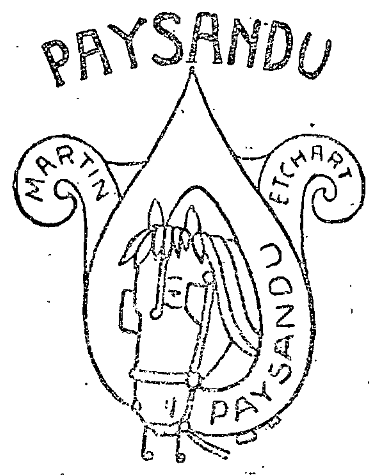


Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Feeny y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1129-v.dic.26.

ACTA N.o 1044



Con fecha 22 de Noviembre de 1911, el señor Martín Etchart, del Departamento de Paysandú y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, clases 8.a y 10.a, 26.a, 27.a y 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 34.a y 35.a, 41.a y 42.a.—Montevideo. Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1132-v.dic.26

ACTA N.o 1051



Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GRANADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clase 29.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1130-v.dic.26.

ACTA N.o 1047



Con fecha... los señores Juan J. Hore y Compañía, apoderados de los señores Glyn y Compañía, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1131-v.dic.26.

ACTA N.o 1016

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERLINED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1078-v.dic.20.

ACTA N.o 1038

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"VAMIANINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1115-v.dic.23.

ACTA N.o 1033

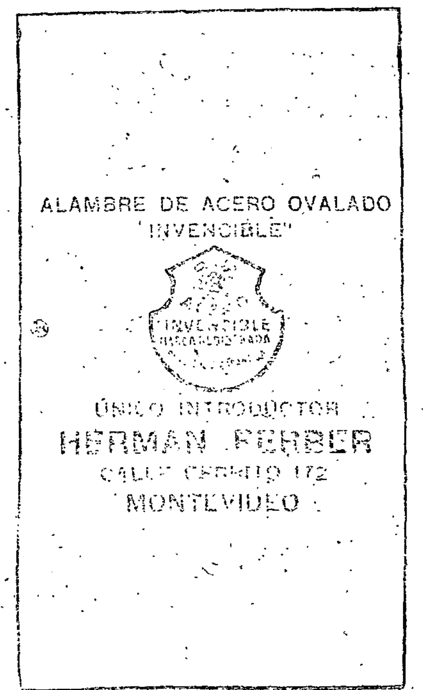


Con fecha 18 de Noviembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ONDULINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a y 58.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1042-v.dic.14.

ACTA N.o 1023



Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA VERDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1097-v.dic.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1036

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

«SINUBERASE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1113-v.dic.23.

ACTA N.o 1024

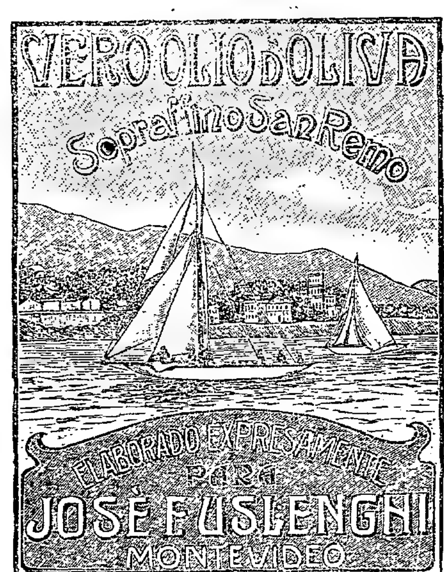


Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8 a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1098-v.dic.21.

ACTA N.o 1014



MARCA REGISTRADA

Con fecha 7 de Noviembre de 1911, el señor José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1062-v.dic.18.

ACTA N.o 1037

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

«TRIARTEINE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1114-v.dic.23.

ACTA N.o 1039

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"BALIFOSTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1116-v.dic.23.

ACTA N.o 1009

Con fecha 3 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima de Lechería, Granja Blanca Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GRANJA BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 1.a á 79.a y clase 80.a. —Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1043-v.dic.14

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de las calles de la villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública por el término de *veinte días* para la pavimentación de las calles de la villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Flores, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1125-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

Suministro por el término de un año, de carburo de calcio destinado á la Usina y boyas luminosas del Estado.

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la provisión, durante un año, del carburo de calcio destinado á la Usina y boyas luminosas del Estado, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1109-v.dic.18.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera, en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *veintitrés del corriente* á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1102-v.dic.23.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública y por el término de *diez días* para la construcción de un edificio para la Comisaría de la 12.a sección del Departamento del Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Departamento de Durazno, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día *doce del corriente* á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1101-v.dic.12.

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Flores, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente, á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1083-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del camino macadamizado que desde la Carretera de San Jacinto conduce al Pueblo del Sauce.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del camino macadamizado que desde la carretera de San Jacinto conducirá al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1051-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos «Sauce» y «Totoral»

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral, en el camino que conduce de la carretera de San Jacinto al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1052-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1030-v.dic.13.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración

el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontraso ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
1016-v.26.ab.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Esta Junta oye propuestas para la provisión de pan, galleta, carne, verdura, artículos de almacén, fideos, forraje, carbón, leña, café, etc., para los Cuerpos de la Capital y Armada Nacional, para todo el año de 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas con el sellado correspondiente, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. en las siguientes fechas: las de pan y galleta el día 11 de Diciembre, las de carne y verdura el día 12 de ídem, las de forraje el día 13 de ídem, las de almacén el día 14, las de carbón y leña el día 15 y las de fideos y demás artículos el día 16, en cuyos días y hora señalada serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados, siempre que haya concurrencia legal.

La Junta se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más ventajosas, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses que administra.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Claudio Buzón,* Presidente.—*Julio B. Sosa,* Secretario Interino.
1032-v.dic.16.

Capitanía General de Puertos

CAMBIO DE NOMBRE

Para conocimiento general se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 5 del corriente, ha resuelto conceder el cambio de nombre del paylebot nacional "Flor del río San Salvador", por el de "Yaguaraté".—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.*
1134-v.dic.26

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de un caño colector de cemento armado en la calle Entre Ríos entre las de Agraciada y la Bahía, con arreglo á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los interesados en esta Dirección el día 11 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*La Dirección.*
1035-v.dic.11

LLAMADO A LICITACION

Sácase á subasta por licitación pública la construcción de pavimento asfáltico en las calles que expresa el pliego de condiciones técnico-económico administrativo que se encuentra á disposición de quienes deseen consultarlo en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 12 de Enero de 1912 á las 4 1|2 p. m., en el despacho del señor Intendente Municipal.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*El Secretario.*
1057-v.en.12.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Sección Química

De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta con fecha 24 de Noviembre pasado, se hace saber á los señores comerciantes en leche que el plazo para la inscripción en el Registro correspondiente á que hace referencia la Ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911, ha sido ampliado hasta el 18 de Diciembre corriente.—Montevideo, Diciembre 5 de 1911.—*A. Peluffo.*
1123-v.dic.13.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que puedan ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de términos los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1911.—*El Administrador.*
1084-v.feb.3.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.*
1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.*
1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.*
920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.*
803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*
684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Azuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*
650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.*
601-v.dic.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Llamado á licitación

Llámase á licitación para proveer de alfalfa y pasto, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas en forma, se tomarán en cuenta el día 12 de Diciembre próximo á las 10 a. m.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*El Administrador.*
1063-v.dic.12.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento de los arenales de Santa Lucía

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento y del señor Intendente Municipal don Rómulo F. Rossi, llámase á licitación para el arrendamiento de los arenales municipales existentes en la segunda sección (Santa Lucía), sobre la márgen izquierda del río del mismo nombre, situados, uno en el Paso del Soldado, Cascada y Molino y el otro en el Rincón.

Las propuestas en el sellado que corresponda, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en esta Secretaría, podrán presentarse en la misma hasta el 15 de Diciembre de 1911, á las 11 a. m., día y hora en que se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en ese acto la suma de cien pesos, en carácter de garantía, de conformidad con el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas si no conviniesen á sus intereses.—Guadalupe, Noviembre 22 de 1911.—*Cantalicio Vidal y Vidal,* Secretario.
1027-v.dic.13.

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi,* Presidente.—*Carlos Goñi Bloser,* Secretario.
876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.
982-v.2.fro.

Intendencia Municipal de Minas

Llamado á licitación para construir adoquinado

Llámase á licitación para proceder al adoquinamiento de varias calles de la ciudad de Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y resolución de la Junta Económico-Administrativa que pueden verse en la Intendencia Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 18 de Septiembre del corriente año en el local de la referida Intendencia.—Minas, Noviembre 18 de 1911.—*El Secretario.*
996-v.dic.18.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de quince días, para efectuar las compesturas á hacerse en el tramo de camino á Dolores, comprendido entre el arroyo Dacá y el empalme con el camino á Soriano, de acuerdo con el proyecto de obras formulado por la Inspección Técnica Regional que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 12 del entrante mes á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.—Mercedes, Noviembre 28 de 1911.—*Avelino González Viera,* Secretario.
1060-v.dic.12.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para la provisión del mobiliario necesario para las Oficinas Municipales, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposi-

ción de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deben presentarse en dicha Secretaría hasta el día 11 de Diciembre á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que creyere más conveniente ó rechazarlas todas si no hallare ninguna aceptable. —San Fructuoso, Noviembre 25 de 1911.—*Santiago Nieto y Clavera*, Secretario. 1055-v.dic.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLANUEVA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Uruguay número 162, y doña MARIA ISABEL EZQUERRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1149-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 244, y doña MARIA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1150-v.dic15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MACIEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 290, y doña CARMEN ESPIÑEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, Departamento de San José, domiciliada en la calle Particular entre Gómez y proyectada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1151-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE DAU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Lejfeld, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 16, y doña MARTA FADEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Lejfeld, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1122-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CANOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Agar (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Cerrito número 103, y doña ASUNCION CUÑA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tomiño (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Maciel número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1099-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO TARTAGLIA, de 47 años de edad, de estado viudo de doña Filomena Tumini, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Chieti, domiciliado en la calle Colón número 127, y doña CARMEN LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Estrada (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1100-v.dic.11.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AZZINI DALLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Mercado Chico número 5, y doña IDA BARTOLOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial el Estado Civil. 1123-v.dic.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO DISIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maldonado número 167, y doña ASUNCION MARIA FUSANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1152-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONTRERAS GARCIA, de 28 años de edad, de stado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Reconquista 99, y doña GILLA ABINCETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Convención número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1108-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TUTZÓ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mahón, domiciliado en la Plaza Independencia número 13, y doña ROSA MARROIG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1082-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARBOUET, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 70, y doña ELENA GERTRUDIS VALLVÉ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sezo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1083-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre de laño 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN NOCETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Andes número 283, y doña EMILIA ANGELA SEVERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1084-v.dic.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DOMINGO MOLINA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuareim número 236, y doña FELICIA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Canelones número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1161-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 215, y doña MARIA ANGELA BASTEROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1162-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRIS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 339 y doña DOROTEA DRANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Canelones número 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1163-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBRA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 397, y doña JOVA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1124-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUAN LEONARDO BAJAC, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Maldonado número 256, y doña MARIA ISOLINA PORCILE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1109-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CIRO POLLINI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle Vecinal s|n, y doña ROSA BERTOLINI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Egido número 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1101-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO ALONZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Puerto-Rico, domiciliado en la calle Egido número 347, y doña CARMEN MORENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Ejido número 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1085-v.dic.9.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO PENNUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Roma), domiciliado en la clle Uruguay número 341, y doña MARIA PASTORA URGALES REY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España (Ferrol), domiciliada en la calle Uruguay número 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1125-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DO CAMPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 227, y doña JOSEFA PAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1086-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BARROS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 137, y doña MARIA ELVIRA TELESFORA MAÑE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1087-v.dic.9.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO MARTIN VILLAGRAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 34, y doña MARIA ERNESTINA ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Salto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1130-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO JUAN ROQUE MELICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Isla de Flores número 379, y doña MARIA RODRIGUEZ NAUCLEO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Vázquez número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1134-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COBELO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 37c, y doña ISABEL HOROSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Vázquez número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1133-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO WEIGEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 185, y doña GREGORIA LOINAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1132-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 493, y doña MARIA PIEDRAFITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1131-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARIÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 105, y doña MARIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1116-v.dic.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRUCCELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad 60b, y doña CARMEN PESQUEYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1102-v.dic.11.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ENRIQUE PARGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 19, y doña CARMEN GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1153-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 29, y doña DOMINGA QUELJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1126-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REMESEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estrecho número 24, y doña CONSUELO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrecho número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1127-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIO RICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oroño, domiciliado en la calle Corrientes 118, y doña CAROLINA ELOISA MONTEVERDE, de 19 años de edad, de estado sol-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Corrientes 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1115-v.dic.11

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE INGOUVILLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 102 (Unión), y doña JULIETA BEATRIZ TEMPLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1117-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PANARIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita 31, y doña ANGELA DI STASIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle General Caraballo 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1103-dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Nicaragua 118, y doña ELENA GAUX, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Nicaragua 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1104-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRIZZERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa 132, y doña PETRONA MARIA BARRETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1105-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FLANGINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 151c, y doña ELISA MARENCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1088-v.dic.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Carlos M. Ramírez, y doña HERMIRA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1139-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO T. BURONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 99, y doña ELOISA AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 18 sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1140-v.dic.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIOLANTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 150, y doña FELIPA DENIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1154-v.dic.15.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande número 201, y doña MAGDALENA ROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1155-v.dic.15.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha número 204, y doña CARMEN RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Rocha número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1141-v.dic.14.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán s|n, y doña ASUNTA MARIA BOGNI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Casano Mañano, domiciliada en la calle Pando número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1128-v.dic.12.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARODI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña MARIA CANDELARIA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1129-v.dic.12.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VEIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Padrón, domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña SOFIA VIRGINIA GUEVARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Inglaterra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1135-v.dic.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BONNEFON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 11, y doña JUANA NATIVIDAD CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1142-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO IRIBARNE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 514, y doña JUANA DORA ECHAGUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1143-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRAQUIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONA WINS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro (República Oriental), domiciliada en la calle Particular número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1089-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO RAMON PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en la calle Nuevo Paraíso número 16, y doña MARGARITA LAUDELINA LOPEZ MARQUEZ, de 26 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nuevo Paraíso número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1090-v.dic.9.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO AMEZAGA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 97, y doña ELENA GUIMARAENS FEIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1164-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 159 (8.a sección), y doña TERESA PERROCHELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1144-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DEMINEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Isla de Flores número 624, y doña CORINA VALMADRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Isla de Flores número 624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1145-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DEL RIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 9, y doña INOCENCIA JAUME RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galarza número 25 (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1136-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO OLIVERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Rondeau número 811 (8.a sección), y doña MARIA BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número ?

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1118-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORRISOLE LAKEMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad inglés, nacido en Plymouth, domiciliado en la calle Cerrito número 146 (2.a sección), y doña LILLIAN CASSANDRA CROSS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Barton on Humber, domiciliada en la calle Carapé número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1110-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO JUAN BAUTISTA MARTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 473, y doña MARIA MERCEDES PORTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1111-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS BIBBÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Benevento, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 602, y doña JUANA ROSA CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1091-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CLAVERIE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle La Paz número 483, y doña ROSA MARIA FRANCISCA QUIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1092-v.dic.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. VILARDEBÓ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Samayúa número 160, y doña CARLOTA E. VILARDEBÓ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Bélgica, domiciliada en la calle Samayúa número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1159-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TRAMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 282, y doña TERESA ROSA ROBELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1138-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 9 y 45 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in-extremis* don ENRIQUE LAPOUJADE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 210, y doña RAIMUNDA FERNANDEZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1112-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EDMUNDO ACOSTA Y LARA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 55, y doña SARA ROSA LUISA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1106-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO MANGARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 110, y doña MARIA DOMINGA ZANELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1107-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO FALAGIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 104, y doña SABINA MARTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1093-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NERIS SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado s|n., esquina Victoria, y doña SUSANA MARTICORENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1094-v.dic.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GOIMIL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 27 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle Salsipuedes número 43, y doña FRANCISCA BENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Salsipuedes número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1165-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PADIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrales s|n, y doña ERLINDA GOLOVART, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1146-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME TEIXIE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 87, y doña ROSA GOLORONS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1147-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUNTHER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Justicia número 42, y doña ENRIQUETA HANSEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1148-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el día 23 de Enero de 1886, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n, y doña DIONISIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 9 de Octubre de 1888, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1119-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO PABLO DELFINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña MARIA ASUNCION MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1095-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 6, y doña ROSA MARIA AGUSTINA SARNICOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1096-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 128, y doña CLORINDA MARIA DALBORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1097-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña EMILIA KOCH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lima número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1098-v.dic.9.

20 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE COPELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA HERMINIA NANOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1156-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en La Teja, y doña VICTORIANA ERBERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1157-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASADÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 47, y doña ELVIRA RAFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1158-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MORALES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta s|n., y doña AGUSTINA SANTA ELENA RIBERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñóz*, Oficial del Estado Civil.
1139-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle República Francesa número 10, y doña MARIA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1120-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PEREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA PAZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1121-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FURFARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio de Calabria, domiciliado en La Teja, y doña CAROLINA DI FLORIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1114-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMIAN SERÉ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 282, y doña LUISA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1113-v.dic.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEVRERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión modelista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARTA CAYSSIALS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Decazeville, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1160-v.dic.15.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
964-v.en.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se cita, llama y emplaza á don ANTONIO E. BELANDO para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por el incapaz Plácido Saldanha contra el doctor don José León Barreto por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Noviembre 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
959-v.dic.13.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público, á los efectos que hubiere lugar, que en los autos sucesorios de don José A. Vidal, don José Ferrando en el carácter de apoderado que inviste en los mismos, ha presentado un escrito en el que entre otras cosas pide lo siguiente: "Que no obstante los esfuerzos llevados á cabo, no ha sido posible á sus representados hallar la copia de la escritura de cesión de derechos que hizo don Adolfo Vidal á favor de don Feliciano Vidal, cuyo testimonio obra en estos autos. Que es de estricta necesidad para llevar á cabo la venta proyectada y no habiendo sido posible á sus representados hallar la copia de la referencia, no obstante la escrupulosa gestión hecha en todos los papeles que pertenecieron al prenombrado don Feliciano Vidal, vengo á rogar á V. S. se digne disponer que, previas las publicaciones de estilo en en DIARIO OFICIAL y en uno de los de la localidad, se expida una segunda copia de la escritura ya mencionada, que fué otorgada ante el escribano don Eduardo Lenzi el 10 de Febrero de 1873."—Guadalupe, Noviembre 8 de 1911.—*Tristán Narvaja*, Escribano.
975-v.dic.16.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en el expediente "Sucesión de Ricarda Gordán, sobre rectificación de partidas", ha recaído la resolución siguiente: "Florida, Noviembre 21 de 1911.—Visto este juicio seguido por don Heraclio Zipitría en representación de don Francisco Cantoni, cesionario de los herederos de Ricarda Gordán, sobre rectificación de partidas. Resultando: Que con fecha 2 de Mayo del corriente año no se hizo lugar á la pretensión de Cantoni por no haberse justificado en forma los errores que se querían salvar, cuya sentencia fué confirmada por la de 21 de Septiembre del mismo año. Resultando: Que con posterioridad se probó, mediante las declaraciones de los testigos Fernández y Cafferata, que en la partida de defunción de fs. 3 de los autos sucesorios de Ricarda Gordán se padeció el error de escribir el apellido de ésta Gordán en vez de Gordano; que en la partida de bautismo de María Ricarda, fs. 13 de los autos sucesorios, aparece como hija de Lorenzo Giordano, en vez de Gordano y que en la partida de defunción de fs. 12 de los mismos autos, aparece el inscripto con el nombre de Lorenzo Gordano. Resultando: Que de las partidas cuya rectificación se intenta, pertenecen al Registro del Estado Civil las de fs. 3 y 12 y las otras á los Registros Parroquiales. Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha deducido oposición á dichas rectificaciones. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, en la ley de 9 de Julio de 1888 y la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el segundo resultando, á cuyo efecto se remitirá testimonio de esta sentencia á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo además remitirse á la última de las reparticiones nombradas las partidas cuya rectificación se intenta, para su anotación, y publíquese esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital. Cumplido, previa tasación y pago de las costas causadas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*. Lo proveyó y firmó.—*José Torres*, Escribano Público." Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 188, se hace esta publicación por el término de ocho días.—Florida, Noviembre 30 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
1123-v.dic.16.

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios ó hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario.
842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella, para que dentro del término de cuarenta días se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.
1106-v.en.15.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente rotulado: "Sucesores de Edalia Rodríguez de Pereira. Rectificaciones de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Rocha, Noviembre 11 de 1911. — Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalo, sobre rectificaciones de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil por los sucesores de Edalia Rodríguez de Pereira; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fojas 7, son los siguientes: 1.o Partida parroquial de casamiento de Juan Balbino Pereira con Edalia Rodríguez: Aparece el primero de los contrayentes con el nombre de Juan solamente, en vez de Juan Balbino; la madre de Pereira figura con el nombre de Eduvigis en lugar de Eduviges, y el padre de Edalia Rodríguez aparece con el nombre de Ramón Rodríguez, debiendo ser Ramón M. Rodríguez; 2.o Partida parroquial de nacimiento de Rudecindo Cayetano Eudoquio Pereira: Donde dice Juan Pereira é Hilaria Rodríguez, debe decir Juan Balbino Pereira y Edalia Rodríguez, respectivamente; 3.o Partida de nacimiento del Registro del Estado Civil de Micaela Pereira: Aparece el padre y el abuelo materno con los nombres de Juan Pereira y Ramón Rodríguez, en vez de Juan Balbino Pereira y Ramón M. Rodríguez, respectivamente; 4.o Partida de nacimiento del Registro del Estado Civil de Cirila Natalia Pereira: Donde dice Eduvige Araújo y Ramón Rodríguez, debe decir Eduviges Araujo y Ramón M. Rodríguez. 5.o Partida de nacimiento del Registro del E. Civil de Eugenia Estanislada Nicolasa Pereira: Se aplican á sus padres los nombres de Juan Pereira y Eladia Rodríguez, siendo así que los que les corresponden son Juan Balbino Pereira y Edalia Rodríguez. Y 6.o Partida de nacimiento del Registro del Estado Civil de Nicanor Guillermo Pereira: Aparecen el padre y el abuelo materno con los nombres de Juan Pereira y Ramón Rodríguez, en vez de Juan Balbino Pereira y Ramón M. Rodríguez. Resultando: Que, con la conformidad del señor Agente Fiscal se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fs. 12 y 13, prestadas por los señores Cipriano C. Baez y Celestino Huelmo, quienes depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados; y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los ejemplares del periódico glosados á fs. 16 y 17; Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente considera que, en mérito de las resultancias de autos pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida comprueba suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse aquélla, desde que satisface al Ministerio Público y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando, y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal, acompañándose testimonio de esta sentencia y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, los que oportunamente se agregarán á los autos sin necesidad de escrito. Cumplidas y tasadas y satisfechas las costas en su oportunidad archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc.—Rocha, Noviembre 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
1048-v.dic.9.

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
974-v.feb.15.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de ley. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
693-v.en.3.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz.
726-v.en.7.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que el 25 de Septiembre del año corriente autorizó el escribano don Isaías Ximénez, y á contar del 31 del mes actual, ha quedado disuelta la sociedad que

en el ramo de depósito y venta de vinos, llamada la "Viña Universal", que ha girado bajo la razón de Alegresa y Cía., Plaza Cagancha números 52 y 53, quedando al exclusivo cargo de todo su activo y pasivo el socio don Isidro Alegresa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1911. — *Isidro Alegresa.* — *Gustavo Hertero.* 1126-v.en.8.

Venta de tambo

Participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Pardies y Ramón Pereuillo el tambo que fué de mi extinto hijo Pedro Bilhére, situado en el Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Juan Bilhére.* 1110-v.dic.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Santiago Anido el almacén de comestibles y bebidas al por menor, billar y cancha de bochas, sito en la Avenida Garibaldi número 377, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1911. — *José V. Negro.* 1127-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig con fecha 5 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Amado y Collazo, dedicada á la explotación de los ramos de mueblería, colchonería y baulería, con asiento en la calle Uruguay número 425 esquina á la de Yaguarón. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que tuvieren algo que cobrar se presenten á la calle y número mencionados más arriba.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ramón Amado.*—*Lisardo M. Collazo.* 1120-v.en.2.

Venta del "Garage Montevideo"

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos prometido vender á los señores E. Real de Azúa y Compañía, el establecimiento de nuestra propiedad denominado "Garage Montevideo", que se halla establecido en la calle Piedras número 382 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 5 de 1911.—*Uriarte y Compañía.* 1121-v.en.8.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don José Gandra y don Alberto Mario Chiocca, el restaurant, despacho de bebidas y billar sito en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Maroñas), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Carlos Garabelli.* 1119-v.dic.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Romeo H. Sentoure las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35 esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*Joaquín Barón y hermano.* 1099-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de rastrería teníamos establecida en Sarandí Grande (Departamento de Florida), bajo la razón social de León Laitano y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Pedro Sáenz. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Florida Diciembre 2 de 1911.—*Pedro Sáenz.*—*León Laitano.* 1124-v.en.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según la escritura de 28 del corriente, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre Gambetta y Hegui; así que todo el que se considere como acreedor, deberá presentarse en el término de 30 días á la casa calle 18 de Julio número 792.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Gambetta*—*José Hegui.* 1085-v.en.3.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á don Benito Vaz mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Bar Victoria", tenía establecido en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Visoso.* 1090-v.dic.28.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio restaurant y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 65, á favor del señor don Herminio Durán. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para series satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Saturnino Tubao.*—*Ruperto Fernández.* 1093-v.dic.28.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que por compromiso que he firmado en esta fecha, me he comprometido vender á mi hermano don Héctor C. Carrasco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 81. Se previene á todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa, se sirvan pasar por el mismo negocio, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Cayetano Carrasco* (hijo). 1092-v.dic.28.

Venta de barraca

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Cayetano Zunín, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de artículos de construcción tengo establecida en esta localidad bajo la denominación de "Barraca Aigüense". Por tanto, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, se presenten en la misma dentro de treinta días.—Pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), Diciembre 1.o de 1911.—*Urbano Olmedo.* 1122-v.en.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Pérez y don Ramón Lorenzo, el negocio de mi propiedad sito en la calle Victoria número 23 esquina Pagola, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Félix Bello* (hijo). 1100-v.dic.29.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que cumplido el plazo de las publicaciones del caso, venderé á don José Rey las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza gira bajo mi firma en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—San Fructuoso, diciembre 1.o de 1911.—*Dionisio Aguerrebere.* 1089-v.en.3.

Disolución de sociedad

Tenemos el honor de participar al comercio y al público en general que con esta fecha hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de fiambrería giraba en esta plaza bajo la razón de Sassi y Savio, y que el ex socio señor Sassi toma á su cargo el activo y pasivo del establecimiento que tenían en la Avenida General Flores número 169, para continuar en lo sucesivo las mismas operaciones comerciales, y hacen saber que en cumplimiento de las leyes vigentes, las personas que se consideren acreedores pueden presentar sus créditos en dicha casa en el plazo de 30 días.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Sassi y Savio.* 1086-v.dic.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Marcelino Novo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guadalupe número 73, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Diciembre 1.o de 1911.—*Santiago Anido.* 1091-v.dic.28.

Venta de restaurant y posada

Hago saber que con fecha de ayer he vendido á don Esteban Ibarra el establecimiento denominado "Restaurant Vascongado" existente en la casa números 136 á 140 de la calle Convención, de esta ciudad, cuya venta la he hecho libre de pasivo para el comprador. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José Freira.* 1082-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Daniel López el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano número 236, esquina Yi, de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José M.a Taibo.* 1076-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver las sociedades que en los ramos de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País y Fábrica de Aceites Vegetales giraban en esta plaza, bajo las razones sociales de Barreira Hnos. y R. A. Barreira, quedando á cargo del activo y pasivo de ambas sociedades el socio Ramón Barreira. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. — *Barreira hermanos.*—*R. y A. Barreira.* 1073-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender al señor don Pericles Beis, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de C. Atanasio y N. Caladi, dedicada á la explotación del ramo de Café, Restaurant y Posada, con domicilio en la calle Yacaré número 17. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*C. Atanasio y N. Caladi.* 1071-v.en.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Miguel Iriarte é hijo las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecida en villa Colón (Departamento de Montevideo). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos á deducirlos en forma.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Santos Salaverry.*—*Marcelo Salaverry.* 1077-v.en.2.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio que tenemos establecida en el camino Molinos de Raffo número 5 con el nombre de Piacentini y Campanela ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de las existencias de dicha casa don Francisco Campanella. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se servirán presentarse en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Piacentini y Campanela.* 1088-v.dic.28.

Venta de pastelería

Hago saber á los efectos de la ley que he prometido vender á don Eliseo Sánchez mi casa de comercio establecida en esta Capital en el ramo de Pastelería y anexos instalada en la calle Durazno 245. Los créditos contra dicha casa se reciben en la misma por el señor Sánchez hasta treinta días de la fecha.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Pedro Martínez.* 1072-v.en.2.

Al comercio

Por el presente hago constar que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Emilio Carbone mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Camino á Colón, frente al monumento del señor Diego Lamas, en esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Nicolás Canoela.*—*Emilio Carbone.* 1074-v.en.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Enrique Acosta, he vendido á favor de mi socio don Santiago Savio la parte que me correspondía en la casa de comercio calle Agraciada números 343 y 345. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Boveri.—Santiago Savio.*
1066-v.dic.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrisón la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Sarandí Grande, Noviembre 29 de 1911.—*Fernando Caldevilla.*
1068-v.en.2.

Venta de biógrafo

Participamos al público y al comercio en general que tenemos prometido vender y venderemos á don Roberto Natalini el biógrafo de nuestra propiedad, denominado "Excelsior", situado en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo núm. 272, donde nuestros acreedores pueden ir para cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1911. — *Amelia Quacotti.—Dal Nero Bruto.*
1067-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cousiño y Muñiz, habiéndose hecho cargo de la casa el socio don Gabriel Muñiz. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—Por la sucesión de Benito Cousiño: *Flora V. de Cousiño.—Gabriel Muñiz.*
1064-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Piñeyrúa y Cía., en el ramo de instalaciones eléctricas, en la calle Zabala número 76, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Pedro Correa Quiñones. Se ruega á toda persona que sea acreedor de dicha casa de comercio se presente dentro del término de treinta días al objeto de verificar sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Domingo Piñeyrúa.—Pedro Correa Quiñones.*
1069-v.dic.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y C.a, en el ramo de Empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción; habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y C.a.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.*
1053-v.dic.28.

Venta de casa de comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender á favor de don Juan Alsina las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén, billar, tienda, ferretería y despacho de bebidas anexos, tengo establecida en la segunda sección del Departamento de Canelones sobre el camino carretero del Paso de Pache y el vecinal del Paso de Cuello. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días que establece la ley. — Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Luis Pateta.*
1065-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Julio Lamas mi casa de comercio situada en la Laguna del Negro (11.a sección del Departamento de Cerro Largo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Melo, Noviembre 27 de 1911.—*Francisco J. Fernández.*
1056-v.dic.22.

Separación de socio

Por la presente hacemos saber que el socio don José A. Méndez ha dejado de formar parte de la razón social Méndez, Fernández y Flores, del negocio que tenemos establecido en la calle Buenos Aires número 227, según consta de la escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*José A. Méndez.—Emilio Flores.—Hipólito Fernández.*
1050-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en este punto bajo la razón social de Arrieche y Terra, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José Ramón Arrieche, quien seguirá los mismos negocios en el mismo paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Castillos, Noviembre 26 de 1911.—*Plácido Terra.—José R. Arrieche.*
1104-v.dic.29.

Separación de socio

Participamos al público en general que desde el día de la fecha deja de pertenecer á la firma de Baracco, Belando y Porro, el que fué socio don Epifanio Belando, quedando el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de Baracco y Porro.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Gerónimo Baracco.—Luis Porro.*
1108-v.dic.29.

Venta de café y despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ugo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Bartolomé Mitre números 218 y 220 esquina Yerbal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*José Vargas.*
1046-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que, con fecha 25 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta capital, calle General Flores s|n, la que giraba bajo la razón social de Juan Dalmazzo y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo de ella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Juan Dalmazzo.—Antonio Prato.*
1045-v.dic.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Lorenzo Manfredi mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situado en la calle Brandzen núm. 45 esquina Uruguay (Pueblo Ituzaingó), y cito á los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Máximo Herrera.*
1038-v.dic.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Avelino Valiño y Sueiro, la casa de comercio que tenía establecida en el paraje Molles de Timote (8.a sección judicial del Departamento de Florida), á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Molles de Timote, Noviembre 23 de 1911.—*Francisco Churio.*
1047-v.dic.29.

Venta de negocio

Habiendo vendido á los señores José Allegue y Domingo Martínez mi establecimiento de café y billares situado en esta ciudad en la calle Piedras números 42, 44 y 46, se hace saber á todos los que tengan cuentas á cobrar, se sirvan pasar por dicho establecimiento para ser abonadas, haciéndose esta publicación á los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*Leopoldo Barreiro.*
1037-v.dic.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Alberto Barbe y Antonio Guisso, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Maldonado, 15.a sección policial (Manga), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*P. González y hermano.*
1025-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Luis de la Torre s|n. esquina Coronel Luna (Barrio La Paz), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Constantino Díaz. Se hace esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*José Díaz.—Constantino Díaz.*
1023-v.dic.16.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Bonifacio Alvarez nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía número 151 (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa á deducir sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Ghidone y Canessa.*
1029-v.dic.18.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Alberto S. Quintana, he celebrado un compromiso de venta con el señor José Caram, de mi casa de comercio en el ramo de tienda, que tengo establecida en esta ciudad en el ángulo Sud Oeste de las calles Sarandí y Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Paysandú, Noviembre 22 de 1911.—A ruego de don Moisés Salomón y como testigo: *Felipe Nin.* Testigo: *Jorge Miel.*
1036-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que hemos constituido sociedad comercial bajo la denominación "Sociedad Importadora" y firma "J. Soler y García Nubril", de acuerdo con el contrato celebrado ante el escribano señor Juan A. Perolló, fecha 14 del corriente.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Jorge Soler Vilardebó.—César García Nebril.*
1028-v.dic.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Juan y Rosendo Gil las existencias del negocio de carnicería establecida en esta ciudad en la calle Lima núm. 87. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local con sus justificativos, pues pasado dicho término otorgaré en favor de los compradores la respectiva escritura de compra-venta.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Juan Bautista Berrutti.*
1024v.dic.18.

Venta de carnicería

Hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Venancio Moreira y Cía., la carnicería establecida en la calle Colón núm. 120, con todas sus existencias. Participo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Venancio Moreira y Compañía.—Luis Bacino.*
1021-v.dic.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Camilo Bovio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Sierra número 161 esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Pedro Etchegoyen.*
1019-v.dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por expiración del término social y en escritura que hoy autorizó el escribano don José P. Noguera, hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Baldizán, Filpo y Cía., en los ramos de barraca de materiales de construcción, frutos del país y otros anexos; quedando todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad á favor y á cargo del socio Valentín Alonso.—Durazno, 21 de Noviembre de 1911.—*Valentín Alonso.* — *Antonio Baldizán.—Vicente Filpo.*
1033-v.dic.24.

Al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender á los señores Nicolás Lamasta y Antonio Jubin, mi casa de comercio que en el ramo de café y rotisserie "La Broche", tengo establecida en la calle Andes número 117a, citando á los que se

consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término de la ley. —Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Francisco Traverso.* 1020-v.dic.15.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barreneche de Calero quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Polto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 20 de 1911.—*Miguel L. Polto.—Antonio Calero.* 1026-v.dic.23.

Venta de panadería

Con esta fecha hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de panadería que gira á nombre de Alfredo Rama y que pasa á nombre de Generoso Pampín. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Alfredo Rama.* 1005-v.dic.14.

Venta de confitería y fábrica

Por el presente hago saber que he comprometido vender á los señores Nicolás Mas y Miguel Mestre el despacho y fábrica de confitería establecido en la calle Rivera núm. 41, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el 26 del corriente mes, fecha en que los compradores tomarán posesión de dicho negocio, y la escritura se otorgará diez días después de vencidas estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.— *Aquiles Costa.* 1002-v.dic.14.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barreneche de Calero, quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Porto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 18 de 1911.— *Miguel L. Porto.—Antonio Calero.* 1059-v.dic.23.

Al público

Se hace saber que los señores Santiago A. Grasseni y José Nervi, han transferido á favor de la sociedad "Nervi, Grasseni y Cía." todas las existencias y pertenencias de la fábrica de soda y aguas gaseosas que tenían establecida en la calle Timbó número 4. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1911.—*Santiago A. Grasseni.—José Nervi.* 1018-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Joves hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de fábrica de vidrios giraba en esta plaza en la casa calle Porongos esquina Santa María, bajo la razón social de Compte y Compañía, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales el socio señor Pedro Compte, y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1911.—*Pedro Compte.—Salvador Oliveras.* 1001-v.dic.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y mercería al por menor giraba en la calle Isla de Flores número 405 esquina Minas, bajo la firma de Lorenzo y López, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Antonio Lorenzo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Antonio Lorenzo.—Daniel López.* 997-v.dic.13.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Dulout la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle Reconquista números 98a y 98b esquina Zabala, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911. —*Alfredo Malleza.* 993-v.dic.12.

Al comercio

Participo que he prometido vender á favor de don Emilio Bosch la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas, bazar y billar, situada en la ciudad de San José, calle Uruguay núm. 17 esquina Ituzaingó. A fin de que los que se consideren acreedores á ella concurran á deducir sus derechos en esta ciudad, calle Agraciada número 226.—Montevideo, Noviembre 16 de 1911. *Luis Bonifacio.* 986-v.dic.12.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Cibenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catal[illegible]

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granetich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Secane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Regnera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere [illegible]
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Melinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Regnera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldé

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Monson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri.

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Ergasio P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zos.* *Jas. Olivera.*

1107-perm-1016.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Ricón y Compañía, en el ramo de ferretería, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Antonio Ricón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa calle Agraciada número 18.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Juan Balerio.*—*Antonio Ricón.* 998-v.dic.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Arregui y Gutiérrez, en el ramo de tienda y ropería, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Gutiérrez. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*Arregui y Gutiérrez.* 994-v.dic.18.

Pago de cuentas

Se cita á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma Minetti y Moll, establecida en Carrasco (Departamento de Canelones), para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Juan C. Gómez número 39, en donde serán abonados dentro de los 30 días á contar de esta fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Minetti y Moll.*

970-v.dic.15.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Domínguez y Compañía en la casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 83a esquina Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la firma de Manuel Domínguez y Compañía, entrando á formar parte de la nueva firma don Francisco Rial. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de la extinguida firma para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Manuel Domínguez.*—*Florentino López.*—*Francisco Rial.* 980-v.dic.16.

Venta de biógrafo

Habiendo prometido vender don Juan Cossani á don Antonio Domínguez Blanco todas las existencias, incluso la contrata de arrendamiento del salón de espectáculos públicos, establecido en la calle Alejandro Chucarro entre Avenidas Brasil y Cristóbal Colón (Pocitos), convoco á mis acreedores para que dentro de un mes á contar desde hoy, comparezcan á arreglar el importe de sus haberes.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Juan Cossani.* 978-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ernesto Abreo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta villa, bajo la razón social de Luis Cappi y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo de Evaristo Cappi.—Las Piedras, Noviembre 14 de 1911.—*Luis Cappi.*—*Evaristo Cappi.* 973-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Félix y Angel Cernuschi, en el ramo de herrería y enrejados de alambre, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Félix Cernuschi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Félix y Angel Cernuschi.* 971-v.dic.9.

Al público y al comercio

El que suscribe, único dueño del almacé de comestibles y bebidas denominado "Almacén Ciciliano", situado en esta capital, calle Colonia esquina Tacuarembó, participa al público que en esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender dicha casa de negocio á don José Malacrida. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. Pasado el término legal el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Carmelo Archidiácono.* 972-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Emilio J. Paz hemos disuelto de común y amigable acuerdo la casa de comercio que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la calle Yaguarón número 289, bajo la razón social de Fernández y Pampin, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales el socio señor Emilio Fernández y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 13 de 1911.—*Emilio Fernández.*—*Generoso Pampin.* 1049-v.dic.21.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Arturo E. Maulia, hemos prometido vender á don Paulino M. Carbajal y don Juan Carlos Garat, el Hotel Central y sus existencias y que actualmente tenemos en Trinidad (Flores) con frente á las calles 25 de Mayo y Fray Ubeda. Rogamos que todos los acreedores se presenten dentro del término de la ley 26 de Septiembre de 1904 á deducir sus acciones ó reclamos.—Trinidad, Noviembre 13 de 1911.—*Luis Sorhuet é hijo.* 984-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 5 del corriente, ante el escribano don Arturo Vivas Cerantes, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta capital, calle Rivera número 368, la que giraba bajo la razón de Rodríguez hermanos, habiendo quedado con el activo y pasivo de ella el socio José Armando Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 10 de 1911.—*José Armando Rodríguez.*—*Luis Rodríguez.* 955-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en esta fecha, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de chanchería bajo la razón social de Checchi, Ivaldi y Guisti, quedando el activo y pasivo á cargo de Ivaldi y Guisti y desligado por completo el señor Checchi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa, calle Marsella número 17 (Reducto), á deducir sus créditos.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Checchi, Ivaldi y Guisti.* 988-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Sandrini y Compañía, en el ramo de sastrería establecida en la calle Juncal número 207, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Vidal, quien continuará los negocios bajo la firma J. C. Vidal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan Sandrini.*—*Juan C. Vidal.* 977-v.dic.15.

Aviso

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo á todos aquellos que puedan tener interés, que he prometido vender á los señores Aníbal Uriarte y Manuel Morello, la casa de comercio que la sucesión de Antonio L. Méndez, tiene establecida en la calle Sarandí número 257, de esta capital. — Montevideo, Octubre 30 de 1911. — P. P. de la sucesión Méndez: *A. R. Lussich.* 897-v.dic.15.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con esta fecha, ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó rescindida la sociedad de Mirabal Hermanos que giraba en esta plaza y se dedicaba al comercio en los ramos de lomillería y talabartería; y por la citada escritura, el activo y pasivo de la disuelta sociedad de Mirabal Hermanos quedó á cargo del que suscribe. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San Ramón (Canelones), Octubre 24 de 1911.—*Amaro Mirabal.* 943-v.dbre.8.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Pons y Compañía, el comercio en el ramo de importación en general, establecido en la casa números 92 á 98a de la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, á cuya casa deben ocurrir de 2 á 5 de la tarde, los acreedores ó interesados con los justificativos de sus créditos. Los compradores conocen el arreglo extrajudicial que estoy tramitando y tomarán á su cargo el pago del porcentaje establecido con ese nuevo arreglo, respecto de los acreedores incluídos en detalle protocolizado en la indicada escribanía.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*José María Esteve.*—*Juan Pons y Compañía.* 990-v.dic.12.